TOMO LV — Montevideo, Jueves 5 de Junio de 1919 — Núm. 3994

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. No hace lugar a la gestión promovida por la señorita Elbia P. Melo para que se le abonen los haberes que le corresponden desde el fallecimiento del coronel graduado don Sinforiano Melo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 4 de 1919.

Vistos estos antecedentes instruídos con motivo de la gestión promovida por la señorita Elbia P. Melo para que se ordene el pago de los haberes que le corresponden desde el fallecimiento de su señor padre, coronel graduado don Sinforiano Melo;

Resultando del examen de este expediente: 1.o Que con fecha 15 de Diciembre de 1915 se le otorgó pensión a la peticionaria, mandándose liquidar "las pensiones devengadas desde la fecha de la iniciación del expediente", es decir, desde Agosto de 1915; 2.o Que su señora madre, doña Sofía Braga, falleció el 8 de Julio de 1915, mientras tramitaba el expediente de pensión en su calidad de viuda del coronel graduado Sinforiano Melo.

Si la señora madre de la peticionaria hubiera obtenido pensión antes de fallecer, como resulta de estos obrados que tenía derecho a ello, dicha pensión se hubiera regido, como se rige la de su hija, por el artículo 1.o de la ley 19 de Marzo de 1835, "con la obligación" de mantener y educar a su hija, la señorita Elbia P. Melo (artículo 1.o de la ley 3 de Mayo de 1837).

No hay, pues la menor duda de que el derecho de la madre era un derecho personalísimo, no divisible ni trasmisible por fallecimiento de la viuda. Esta sólo pudo en vida ejercer su derecho a la pensión que de acuerdo con las disposiciones legales citadas le correspondía desde el fallecimiento de su esposo, coronel graduado don Sinforiano Melo, con la obligación de mantener y educar sus hijos hasta la fecha que indica la ley de 3 de Mayo 1837.

El derecho a la pensión de la señorita Elbia P. Melo ha nacido desde que falleció su señora madre, porque él tiene por fuente una disposición expresa de la ley (ley 19 de Marzo de 1835, artículo 1.o); por manera que el acto de otorgamiento de la pensión tiene que retrotraerse al día del fallecimiento de la madre de la peticionante, que es la fecha en que nace su derecho al otorgamiento de la pensión.

Pretender, como lo hace la interesada, que se le liquiden las pensiones desde la fecha del fallecimiento de su señor padre, habiendo fallecido la madre de aquélla el 8 de Julio de 1915, es ir contra lo que prescribe terminantemente el artículo 1.o de la citada ley de 3 de Mayo de 1837, que sólo obliga a la madre viuda a mantener y educar sus hijos, reconociéndole el derecho personalísimo al otorgamiento de la pensión por fallecimiento de su esposo.

Las leyes citadas en esta resolución no conceden la pensión a la viuda y a los hijos simultáneamente, sino que la conceden en primer término a la viuda, sin perjuicio de la obligación de mantener y educar a sus hijos hasta cierta fecha, y sólo a falta de ella, es decir, de la viuda, nace, por mandato de la ley, el derecho para los hijos;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a lo solicitado, debiendo la Contaduría General de la Nación practicar una liquidación complementaria de la que se ordenó por el artículo 2.o de la resolución gubernativa de fecha 15 de Diciembre de 1915, si no tuviera que observar, por las pensiones devengadas desde la fecha del fallecimiento de doña Sofía Braga, a favor de la señorita Elbia P. Melo, hija de la extinta, de la que se librará en oportunidad la correspondiente orden de pago, con cargo a "Ejercicios anteriores 1907-908 y 1917-918", para atender servicios pendientes.

2.o Que pase a la Contaduría General de la Nación, que se comunique e insértese en el L. C. y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando un proyecto de ley por el que se faculta a la Junta Económico-Administrativa de Colonia para contratar el préstamo que se indica.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

(Carpeta número 1497.—Año 1919).

Montevideo, Junio 3 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se faculta a la Junta Económico-Administrativa de Colonia para contratar un préstamo de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) en cuenta corriente con el Banco de la República, cuya suma sería destinada a diversas obras de vialidad departamental de utilidad pública que son de absoluta necesidad.

Tratándose de un contrato cuyos servicios de amortización e intereses durarán un tiempo mayor que el del mandato de las actuales autoridades municipales, la Junta Económico-Administrativa necesita la aprobación de Vuestra Honorabilidad para poder realizarlo.

El Consejo Nacional de Administración, sin entrar a apreciar el fondo del asunto, se limita a elevarlo a Vuestra Honorabilidad para su estudio, acompañando para su mayor ilustración todos los antecedentes del mismo.

Saluda a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase a la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Colonia para contratar con el Banco de la República, y con la garantía del Estado, un empréstito hasta doscientos mil pesos ($ 200.000.00). El empréstito será contratado a la par, sin devengar comisión, y a disponer de él por partidas parciales a medida que la ejecución de las obras a que está destinado lo requiera, a cuyo efecto la Municipalidad girará con cargo a la cuenta especial que por este concepto le abre el Banco de la República, hasta la suma autorizada.

Art. 2.o El empréstito se extinguirá dentro de los diez años, a contar desde la fecha en que la Municipalidad firme el contrato con el Banco, a cuyo efecto amortizará anualmente el 10 o|o sobre el monto total del empréstito, o sea una partida fija de veinte mil pesos ($ 20.000.00), más los intereses respectivos.

Art. 3.o La amortización del capital y pago de intereses será trimestral y semestral, según se convenga con el Banco, pudiendo disponer, si así lo juzga conveniente el Banco, que el depósito de los recursos afectados, y que recauda la Dirección de Impuestos Directos o la Administración Departamental de Rentas, lo haga directamente a medida que lo recaude y por cuenta de la Municipalidad.

Art. 4.o Para atender el servicio de amortización e intereses se afecta el 30 o|o del producido de los impuestos de Patentes de Rodados, 1 o|oo de Contribución Inmobiliaria y General de Abasto de todo el Departamento, durante el término de diez años.

Art. 5.o A efecto de lo dispuesto en el artículo anterior, la Cámara Representativa que entrará en ejercicio de sus funciones el 1.o de Enero de 1920, y las que se elijan posteriormente, respetarán, en el presupuesto que se sancione, el porcentaje de los impuestos afectados al pago del empréstito que se autoriza por esta ley, hasta su cancelación.

Art. 6.o El importe del empréstito a que se refiere el artículo 1.o será invertido por la Municipalidad de Colonia en lo siguiente:

A)	Cancelación total del saldo de los dos empréstitos que de acuerdo con lo dispuesto en las leyes 3 de Enero de 1917 contrató la Municipalidad con el Banco de la República	$ 17.000
B)	Construcción de un puente sobre el arroyo San Luis	" 12.000
C)	Para terminación de la carretera que partiendo de la Estación del Ferrocarril conduce al Hotel Suizo, en Nueva Helvecia, incluída la contribución vecinal ofrecida, y adquisición de terreno para cementerio	" 20.000
D)	Construcción de un trozo de carretera desde la Estación del Ferrocarril del Rosario hasta el pueblo .	" 10.000
E)	Reconstrucción del puente de La Paz sobre el arroyo Rosario	" 8.000
F)	Construcción de un puente y expropiación de los terrenos necesarios sobre el arroyo Las Víboras...	" 20.000
G)	Para construcción de carreteras de acceso a la ciudad de Colonia, incluída la contribución vecinal ..	" 32.000
H)	Reconstrucción del puente de la Llada sobre el arroyo Curupí	" 6.000
I)	Continuación de la carretera en Juan L. Lacaze.	" 5.000
J)	Para iniciar las obras de adoquinado en el pueblo de Carmelo y como anticipo a reintegrar	" 20.000
K)	Idem ídem ídem en Rosario ídem	" 20.000
L)	Idem ídem pavimentación en Nueva Palmira	" 10.000
Ll)	Diversas obras de utilidad pública dentro del Departamento, y previa la intervención en todas ellas de la Honorable Junta e Inspección Técnica	" 20.000
M)	Los sobrantes por diferencias de costo de obras y reintegros reforzarán la asignación fijada para obras de utilidad general por el apartado 11.	

Art. 7.o El importe de lo que se anticipe para pavimentación en los pueblos de Carmelo, Rosario y Nueva Palmira será reintegrado a rentas municipales, con arreglo a lo dispuesto en la ley 29 de Diciembre de 1915.

Art. 8.o Quedan derogadas todas las leyes que se opongan a la presente.

Art. 9.o Comuníquese.

Montevideo, Junio 3 de 1919.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Mantiene la resolución de 24 de Julio de 1918 que declaró improcedente lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa de Soriano respecto del subsidio acordado al estudiante Juan C. Nicora.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 3 de 1919.

(Carpeta número 518|919).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Soriano, solicitando reconsideración de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Julio de 1918, que declaró improcedente lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa de dicho Departamento, al votar la cantidad de veinte pesos ($ 20.00) mensuales en calidad de subsidio al estudiante Juan Carlos Nicora, a fin de que pueda continuar sus estudios en la Escuela de Veterinaria de esta Capital, con cargo al inciso 29 del artículo 12 de la ley Orgánica de Juntas Económico-Administrativas;

Resultando: Que la Junta se basa para pedir la reconsideración en lo siguiente: 1.o Que entre los cometidos que le señala el artículo 12 de la ley municipal, en los incisos 1.o y 2.o, figura el de promover la agricultura y el mejoramiento de los ganados y propender a la prosperidad y ventajas del Departamento en todos sus ramos; 2.o El interés de los Departamentos en fomentar los estudios técnicos en sus regiones; 3.o Que la referida erogación debe ser imputada, por tener carácter extraordinario, al rubro "Inciso 29 del artículo 12", y ser los únicos fondos disponibles;

Considerando: Que la cita del referido artículo es completamente ineficaz como demostración de que las Juntas tienen la facultad para subvencionar estudiantes, puesto que entre los medios que establecen los diversos incisos del mismo artículo para que dichas Corporaciones puedan llenar sus cometidos no figura el de acordar tales subvenciones;

Considerando: Que en los artículos 10 y 11 de la ley de 5 de Enero de 1912 está contemplado el propósito perseguido por la Junta, puesto que entre las becas creadas para cursar en la Capital estudios de varias clases están los de Veterinaria;

Considerando: Que el argumento de que puede utilizar los fondos del inciso 29 del artículo 12 de la ley Orgánica de Juntas Económico-Administrativas, porque son los únicos disponibles, tampoco tiene valor, porque el mismo inciso establece que se refiere a casos extraordinarios y urgentes, y es de toda evidencia que no se puede considerar incluído entre ellos, como así lo hace notar el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el de subvencionar a un estudiante para que siga sus cursos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Mantener la resolución reclamada de fecha 24 de Julio de 1918 y archivar estos antecedentes.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza a la Intendencia Municipal para disponer de la suma que se indica, imputando los gastos que efectúe a un nuevo rubro «Obras y Servicios».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo Junio 3 de 1919.

(Carpeta número 1528|1919).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Montevideo, con el acuerdo de la Junta Económico-Administrativa, a fin de que se le autorice para destinar la suma de doscientos cincuenta mil pesos en el refuerzo del rubro "Obras y Servicios", tomando ciento cuarenta y siete mil quinientos pesos (pesos 147.500.00) del producido del juego del Casino Municipal y ciento dos mil quinientos pesos ($ 102.500.00), de la suma de trescientos cuarenta mil pesos (pesos 340.000.00) que debe entregarle la Usina Eléctrica. Se basa la Intendencia para solicitar ese refuerzo en el incremento que han tomado los trabajos que se efectúan en la Rambla Presidente Wilson, los que originan gastos mensuales que ascienden, más o menos, a veintiséis mil pesos ($ 26.000.00);

Considerando: Que estableciéndose por el artículo 1.o de la ley de fecha 14 de Junio de 1916 que "las rentas o recursos creados por leyes posteriores a la sanción de un Presupuesto Municipal, cuyas rentas o recursos tendrán el destino que les fijen las leyes de su creación, y, en su defecto, el que determinen las Juntas Económico-Administrativas, con la aprobación del Poder Ejecutivo", el pedido que se solicita se encuentra encuadrado en la expresada disposición;

Considerando: Que los rubros presupuestados, como es el que indica la Junta, no pueden reforzarse con recursos ex-

traordinarios, sino mediante trasposición que pueda hacerse de otro rubro presupuestado;

Atento a lo informado por la Contaduría General del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para disponer de la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00), que tomará de los recursos expresados, imputando los gastos que efectúe a un nuevo rubro "Obras y Servicios", con mención de la fecha de esta resolución.

2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 1919.

1—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por la División "Construcciones Militares" se provea al Batallón de Infantería número 10 de los materiales y artículos solicitados para higienización del cuartel; librándose una orden a favor de dicha División por la cantidad de ochocientos setenta y un pesos ocho centésimos ($ 871.08) para su pago.

2—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por trescientos ochenta y ocho pesos cuarenta y cuatro centésimos (pesos 388.44), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 2 en el mes de Marzo último.

3—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por la División "Construcciones Militares" se efectúe la ampliación y reparaciones proyectadas en las caballerizas que utiliza la Compañía de Infantería número 3; expidiéndose una orden a favor de dicha División por setecientos ochenta y dos pesos ($ 782.00), importe de la ejecución de esas obras.

4—Se manda expedir una orden a favor de la División "Construcciones Militares" por tres pesos cuarenta y seis centésimos ($ 3.46), importe de gastos de tranvía efectuados por el empleado don Amalio López en funciones del servicio.

5—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de seis mil seiscientos cincuenta pesos ($ 6.650.00) para atender la compra de ganado para consumo de los cuerpos que menciona, en el presente mes.

6—Se resuelve declarar que el señor Antonio Marzano desde el día 15 de Enero del corriente año no puede legalmente desempeñar el cargo de ayudante teniente de la Capitanía del Puerto de Maldonado, quien continuará prestando servicios con el sueldo asignado a un ayudante teniente 1.o, debiendo liquidársele los sueldos respectivos desde 15 de Enero pasado hasta la fecha.

7—Se declara que el señor Anselmo A. Moreno desde el 15 de Enero del corriente año no puede legalmente desempeñar el cargo de Bibliotecario en la Escuela Militar, pasando a prestar servicios en la Intendencia General del Ejército y la Armada con el sueldo asignado a un Bibliotecario y liquidándosele los sueldos respectivos desde el 15 de Enero de este año hasta la fecha.

8—No se hace lugar a lo solicitado por el señor Antolín Aparicio para que se le abonen las guardiciones de bronce y escarapelas empleadas en la confección de 180 morriones que entregó a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Se concede una licencia por el término de dos meses al Contador delegado de la ex Junta de Administración Militar don Benito Romay, con goce de sueldo.

10—Se aprueba a resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica el suministro de aceite Vacum-Marine Enginer y estopa para el R. O. U. "Uruguay".

11—No se hace lugar a la gestión promovida por la señorita Elbia P. Melo, para que se ordene el pago de los haberes desde el fallecimiento de su señor padre coronel graduado Sinforiano Melo, debiendo practicársele una liquidación complementaria de la que se ordenó por resolución de 15 de Diciembre de 1915, por las pensiones devengadas desde la fecha del fallecimiento de su señora madre doña Sofía Braga.

12—Se manda expedir una orden a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por treinta y un pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 31.44), importe de una cuenta de los señores Siegers y Cía., por carne y pan provistos al R. O. U. "Montevideo" durante su estadía en Punta Arenas.

13—Se manda expedir una orden por la cantidad de ochenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 87.50) a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para pagar servicios fúnebres prestados por los señores L. G. Piguillem y F. Fungueiriño a un alférez, clases y soldados pertenecientes al Regimiento de Caballería número 3.

14— Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por quinientos ochenta y cuatro pesos cincuenta y cinco centésimos ($584.55), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 8 en Noviembre pasado.

15—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por veintinueve pesos ($ 29.00) para pagar el servicio fúnebre prestado al teniente 2.o Alfredo Revis, de la Compañía de Infantería número 4.

16—Se pasan al Ministerio de Hacienda, a sus efectos, los antecedentes iniciados por la Comisión Revisora de Pensiones con motivo de la denuncia interpuesta contra las pensionistas Isaura Brun Olivera de Bonilla y señoritas Josefa Brun Olivera y Ana Brun Olivera.

17—Cédula expedida a la señorita Ana Isabel Fenuchetti, hija del sargento 2.o de Inválidos Amaro Fenuchetti.

18—Se manda expedir una orden a favor de la Administración de las Usinas Eléctricas por cuarenta y ocho pesos cuarenta y tres centésimos ($ 48,43), importe de luz suministrada a este Ministerio, Consejo Supremo de Guerra y Marina y cuerpo de guardia de la Casa de Gobierno en el mes de Marzo pasado.

19—Se manda expedir una orden a favor de la Administración Nacional del Puerto por siete pesos ($ 7.00), importe de dos pasajes para soldados del Regimiento de Caballería número 4.

20—Se manda expedir una orden a favor del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno por cincuenta pesos ($ 50.00) para gastos de traslado a Melo, donde debe instruir un sumario.

21—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor italiano "Principessa Mafalda".

22—Se concede privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor belga "Sierra Roja".

23—Se resuelve que la Dirección de la Armada autorice al señor comandante de la Escuela Naval para nombrar sustituto de Física al profesor alférez de navío Alfredo Aguiar.

24—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "Uruguay" de los artículos solicitados en el formulario número 9005.

25—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor norteamericana "Claster Hall".

26—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Clan Ranald".

27—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor japonés "Hawii Marú".

28—Se concede a la pensionista Zoila Arijón de Etchart una licencia de seis meses, con goce de pensión íntegra.

29—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada proceda a la adquisición directa de los efectos necesarios para atender el aprovisionamiento de "Masita" durante e lmes corriente.

30—Se otorga al soldado José Arzuaga, perteneciente al Regimiento de Artillería número 2, premio de constancia de segunda clase.

31—Se otorga al soldado Fernando Barboza, perteneciente al Regimiento de Caballería número 7, premio de constancia de primera clase.

32—Se otorga al cabo Sasiano Felló, que presta servicios en el Regimiento de Caballería número 7, premio de constancia de segunda clase.

33—Se otorga al soldado Gerónimo Jara, perteneciente al Regimiento de Caballería número 9, premio de constancia de primera clase.

34—Se otorga al soldado Catalino Cardozo, del Regimiento de Caballería número 7, premio de constancia de primera clase.

35—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército adquiera de los señores Mosca Hermanos, mil libretas para las anotaciones personales de los superiores, desde capitán.

36—Se autoriza al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para adquirir de la Sociedad L'Antisepsi di Cornigliano-Ligure (Italia), mil kilos de algodón y veinte mil metros, destinados a la Sección Farmacia y Parque Sanitario.

37—Se resuelve que la Dirección de la Armada adquiera del señor Pedro Arbeló un bote que ofrece en la suma de ciento setenta pesos ($ 170.00), al que le hará colocar palo y vela, embarcación que se destina a la Capitanía del Puerto de Soriano, expidiéndose una orden a favor de dicha Dirección por la expresada suma para su pago.

38—Se resuelve eliminar de la lista "Ley 24 de Febrero de 1911" a la pensionista militar Manuela Moreira.

39—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 11 la cantidad de siete pesos con cincuenta centésimos ($ 7.50), importe de días de sueldo adeudados a los soldados Pablo Pereyra y Doralino Rodríguez, correspondientes al mes de Diciembre del año pasado.

40—Se manda liquidar a la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto sesenta pesos con tres centésimos ($ 60.03), importe de fletes adeudados por la In-

tendencia General del Ejército y la Armada.

41—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Regimiento de Artillería número 4 la suma de noventa y cinco pesos ($ 95.00), importe del medio sueldo y media compensación por el mes de Febrero último que le corresponde al 2.o jefe de la unidad, mayor José San Martín.

42—Se otorga premio de constancia de segunda clase al ex sargento 1.o Severino Pérez Fernández.

43—Se manda proveer por la Intendencia del Ejército y la Armada al vapor "Pesquero" y lancha "Instituto de Pesca número 2" de los efectos solicitados.

44—Se manda expedir una orden a favor de la Compañía Telegráfica Western por veinticinco pesos con veinticinco centésimos ($ 25.25), importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Marzo y Abril últimos.

45—Se manda librar una orden a favor de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos por sesenta pesos ($ 60.00), como complemento de alquiler del local que ocupa, correspondiente al mes de Mayo pasado.

46—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos siete pesos con noventa y cinco centésimos ($ 207.95) para abonar suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 3 durante el mes de Abril último.

47—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por la División "Construcciones Militares" se provea al Regimiento de Caballería número 9 de cinco mil ladrillos para arreglo de las caballerizas del cuartel, expidiéndose una orden por noventa pesos ($ 90.00) a favor de dicha División para su adquisición.

48—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por trescientos ochenta pesos sesenta y cinco centésimos ($ 380.65), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 3 durante el mes de Noviembre próximo pasado.

49—Se manda liquidar en el primer presupuesto de la Escuela Militar lo tenientes segundos C. Carvalho y B. F. ra raciones que por el mes de Febrero pasado les corresponde a los oficiales de dicho instituto, capitán F. Puchen, tenientes P. Buadas, H. Molins y H. Anaya y segundos tenientes C. Carvalho y B. F. Rubianes.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro sobre descargo de comprobantes.

—Ministerio de Industrias—Nota de la Intendencia Muncipal de Soriano relativa a la aprobación de varios proyectos de ordenanzas.

—A la Intendencia Municipal de Canelones — Expedientillo sobre autorización para invertir la séptima parte del excedente de su renta en el pago de algunos déficits producidos en sus rubros presupuestados.

—A la Intendencia Municipal de Durazno—Nota de la Junta Económico-Administrativa de ese Departamento relativa a la compra de un motor destinado al pozo comunal del pueblo del Carmen.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente sobre inspección de contabilidad practicada en la Intendencia Municipal de Maldonado.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente del señor José Muttoni relacionado con la desviación de un camino en la 7.a sección de San José.

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Rodríguez Guillermo, español.
Ucha Joaquín, español.
Vidal Manuel, español.
Freire López Bernardo, español.
Bono Luis, italiano.
Mármol Agapito, brasileño.
Salvatore José María, francés.
Davis Jorge R., argentino.
Gutiérrez Pedro, español.
Fernández José Luciano, brasileño.
Márquez de Olivera Gaspar, brasileño.
Ferra Nicolás, italiano.
De Carlini Angel, italiano.
Fuentefría Domínguez Antonio, español.
Céspedes Juan, español.
Ryan Bernardo José, inglés.
Alvaro Casto, español.
Carrara Juan A., italiano.
Ramos Marcelino, español.
Bernardo Domingo A., italiano.
Pardo José M., español.
Bico José, italiano.
García Olimpio, brasileño.
Scariato Rafael, italiano.
Torrado Joaquín, español.
Pérez Facundo, español.
Remiro Luis M., español.
Ferro Juan B., español.
Bruno Francisco, italiano.
Bertonasco Carlos, italiano.
Díaz Prudencio, brasileño.
Moirón Paz José, español.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 4 DE JUNIO DE 1919.

1—Se aprueba el contrato "ad-referendum" celebrado entre la Dirección de Arquitectura y don Humberto Pagani para la ejecución, por la suma de veinticuatro mil doscientos treinta y ocho pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 24.238.44) de las obras de ampliación proyectadas en el edificio que ocupa la Dirección General de Impuestos Directos.

2—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil quinientos noventa y tres pesos doce centésimos ($ 2.503.12), importe del certificado número 1 expedido a favor del señor Oscar Julio Maggiolo por obras ejecutadas durante el mes de Abril próximo pasado con motivo de la construcción del puente sobre el arroyo Fraile Muerto y por materiales acopiados para las mismas obras.

3—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil seiscientos setenta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 2.678.50), importe del certificado número 2 expedido a favor del señor Oscar Julio Maggiolo por obras ejecutadas durante el mes de Abril próximo pasado en el puente sobre el arroyo Colla.

4—Se pasa a la Contaduría General del Estado, para su liquidación, la relación de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias durante el mes de Marzo próximo pasado.

5-6-7—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de cien pesos ($ 100.00) en la adquisición de un caballo, á fin de reemplazar otro que trabajaba con una regadora.

8—Se manda librar orden de pago por la suma de doscientos pesos ($ 200.00), destinada a abonar los gastos origina... a la Dirección de Hidrografía con motivo de los estudios efectuados para la irrigación del ejido de la ciudad del Salto.

9—Se manda librar orden de pago por la suma de treinta y nueve ... treinta y tres centésimos ($ 39.33), destinada a abonar las cuentas de la Empresa Telefónica "La Nacional", Francisco Laurenzo y Carlos Ronchi, por servicio telefónico, materiales suministrados, etc. con motivo de la explotación y conservación del servicio de aguas corrientes en la ciudad de Paysandú.

10—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y ocho pes... cincuenta y cuatro centésimos ($ 48.54), importe de la cuenta de la Com... Telegráfica Western por telegramas recibidos por cuenta del Ministerio de Obras Públicas en Marzo próximo pasado, relacionados con la instalación de una cámara frigorífica en el vapor "Salto", ex alemán "Harzburg".

11—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y dos pesos (pesos 42.00), destinada a abonar el sueldo por Mayo próximo pasado del encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el aarroyo Pantanoso don Fortunato Alaniz.

12—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos (pesos 75.00), importe del alquiler por Abril próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

13—Se manda librar orden de pago por la suma de seiscientos noventa y tres pesos ($ 693.00), importe de la planilla del sueldo por Mayo próximo pasado del ayudante de sección de la Dirección Puerto de Montevideo señor J. J. Tasende, sobrestantes M. Igonet Munilla, R. Lukasiewicz y Luis A. Aballone, capataz de vías L. Saldarini y electricista H. Coppeti.

14—Se dispone que la Dirección de Vialidad abone en la de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de sesenta y cinco pesos sesenta y cinco centésimos ($ 65.65), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Julio próximo pasado para el automóvil que utiliza aquella Dirección en la inspección de obras.

15—Idem ídem ochocientos cincuenta y dos pesos ochenta y un centésimos (pesos 852.81), importe de materiales suministrados en Octubre próximo pasado para la plantación de árboles en la carretera Noroeste y conservación del puente Bequeló, ídem obras en Canelones, etcétera.

16—Idem ídem cincuenta y dos pesos ($ 52.00), importe de materiales suministrados en Noviembre próximo pasado para la conservación del puente sobre el río San Salvador.

17—Idem ídem doscientos ochenta y tres pesos treinta y siete centésimos (pesos 283.37), importe de materiales suministrados en Agosto próximo pasado para reparaciones del puente de Bequeló.

18—Idem ídem mil ciento cincuenta y nueve pesos veinticinco centésimos (pesos 1.159.25), importe de materiales suministrados en Diciembre próximo pasado para la conservación de la carretera del Este, ídem camino a Maldonado e ídem en obras en Olmos.

19—Se manda librar orden de pago por la suma de doscientos cuatro pesos (pesos 204.00), importe de la planilla mensual de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Abril

próximo pasado en el servicio de balizamiento (Usina A. G. A.).

20—Se manda librar orden de pago por la suma de treinta y ocho pesos con un centésimo ($ 38.01), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Abril próximo pasado a la Inspección General de Saneamiento. (Reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones").

21—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de ochocientos siete pesos ($ 807.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del jefe del dragado ingeniero E. Katchestein, ayudante de Sección M. Patrone Mantero, sobrestantes D. Estomba y C. Viale, etcétera.

22—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal del equipo de relevamiento del puerto.

23—Se dispone que la Comisión Financiera vierta en la Tesorería General de la Nación, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etcétera", la suma de diez pesos con noventa y cinco centésimos ($ 10.95), importe de las cuentas de los talleres del puerto por trabajos efectuados en el puente del arroyo Pantanoso en Abril próximo pasado.

24—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de siete mil seiscientos ochenta y siete pesos con veintiséis centésimos (pesos 7.687.26), importe de las cuentas de los señores Sala y Compañía, Airaldi y Storace y otros, por materiales suministrados en Abril próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

25—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4.50), importe de las cuentas de don Ricardo González, por lavado de toallas y cortinas en Enero, Febrero y Marzo próximo pasados de la lancha automóvil "D 14", que trabaja en el dragado.

26—Se manda librar orden de pago por la suma de trescientos trece pesos con treinta y siete centésimos ($ 313.37), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Abril próximo pasado a la Inspección General de Saneamiento y Subinspecciones de Salto y Mercedes. (Reintegro a "Gastos de herramientas, carbón, etcétera").

27—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ochenta y tres pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 83.85), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en La Teja durante la primera quincena de Abril próximo pasado.

28—Se manda librar orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo por Mayo próximo pasado del encargado de la vigilancia de las obras de dragado del bajo río Negro don Julio A. Pereyra.

29—Se manda librar orden de pago por la suma de mil cuarenta y cinco pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 1.045.65), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 8", "D 1", "F 7", "F 8" y "J 2", que trabajan en el dragado del río San Salvador.

30—Se manda librar orden de pago por la suma de trescientos setenta y siete pesos ($ 377.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Mayo próximo pasado del personal de las embarcaciones "D 10" y "D 2", que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro.

31—Se manda librar orden de pago por la suma de setecientos veinticinco pesos ($ 725.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Marzo próximo pasado al vapor "C 6", que se utiliza en el servicio de balizamiento. (Reintegro al rubro "Carbón, herramientas, etcétera").

32—Se manda librar orden de pago por la suma de mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 1.450.00), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Marzo próximo pasado a las embarcaciones "C 3" y "A 7", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma. (Reintegro al rubro "Carbón, herramientas, etcétera").

33—Se manda librar orden de pago por la suma de ochenta pesos con cincuenta centésimos ($ 80.50), importe del sueldo por Mayo próximo pasado del encargado de la vigilancia de las obras de ampliación del puerto del Salto don Luis Bruno.

34—Se manda librar orden de pago por la suma de mil doscientos sesenta pesos con dieciséis centésimos ($ 1.260.16), destinada a abonar las cuentas por gastos de la navegación interior correspondientes al mes de Abril próximo pasado.

35—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta y dos pesos con veintisiete centésimos ($ 72.27), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Abril próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo. (Reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones").

36—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento ochenta y cuatro pesos ($ 184.00), importe de los sueldos por Mayo próximo pasado del encargado de la vigilancia y del sobrestante de las obras del puerto de Paysandú, señores A. Heguito y J. M. Arredondo, respectivamente.

37—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento cuarenta pesos con cincuenta centésimos ($ 140.50), importe de los sueldos por el mes de Mayo próximo pasado del sobrestante del puerto de La Paloma don C. López, sesenta pesos ($ 60.00), y del mecánico de las mismas obras L. Franza, ochenta pesos con cincuenta centésimos ($ 80.50).

38—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento sesenta y ocho pesos ($ 168.00), importe de los sueldos por Mayo próximo pasado del monteur de las boyas A. G. A. don Gustavo Hedlund, ciento cincuenta pesos ($ 150.00), y del encargado de la valiza de Punta Negra don R. Cobello, diez y ocho pesos (pesos 18.00).

39—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos un pesos seis centésimos ($ 201.06), importe de la planilla correspondiente a la bonificación acordada a los tripulantes del gánguil "E 5", ocupados en el transporte de leña desde la Agracaida, en su octavo viaje efectuados en Marzo próximo pasado.

40—Se autoriza a la Administración del Ferrocarril de Durazno a Trinidad para que abone a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, a fin de ser reintegrado al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de tres mil seiscientos veintinueve pesos dos centésimos (pesos 3.629.02), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, por carbón suministrado al mencionado ferrocarril en Abril próximo pasado.

41—Se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta pesos (50.00), destinada a abonar la asignación acordada al ingeniero Pastor Jover para gastos con motivo de los inspecciones a las obras de canalización de los Pasos de Almirón, Urquiza y Vera y construcción del puerto de Paysandú, correspondiente al mes de Abril.

42—Se manda librar orden de pago por la suma de mil seiscientos veintisiete pesos ochenta y dos centésimos ($ 1.627.82), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a las embarcaciones "J 3", "A 7", "C 3", "E 3" y "F 4", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma (reintegro al rubro "Carbón, herramientas, etc.").

43—Se manda librar orden de pago por la suma de sesenta y dos pesos ($ 62.00), destinada a abonar los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Marzo próximo pasado en la conservación y explotación del servicio de aguas corrientes en la ciudad de Mercedes.

45—Se dispone que la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas transfiera la suma de veintisiete pesos setenta y cinco centésimos ($ 27.75), importe de la cuenta de los Almacenes del citado Ministerio por carbón suministrado en Marzo próximo pasado para la construcción del puente sobre el arroyo Salsipuedes, de los fondos que tiene en caja para la obra mencionada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.".

46—Se resuelve conceder al ingeniero Carlos Berta la licencia solicitada por el término de un año, con goce de sueldo, para trasladarse a Europa y Norte América, debiendo dicho técnico desempeñar las comisiones que le encomiende la Dirección Puerto de Montevideo.

47—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de siete pesos diez centésimos ($ 7.10), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto, por agua suministrada durante la primera decena de Febrero próximo pasado al vapor "C 5", que trabaja en el dragado.

48—Se manda librar orden de pago por la suma de mil doscientos cuarenta y un pesos setenta y cinco centésimos (pesos 1.241.75), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6", "D 3", "F 1", "F 2", "J 1" y "D 11", que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

49—Se manda librar orden de pago por la suma de mil doscientos nueve pesos cincuenta centésimos ($ 1.209.50), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de las embarcaciones "C 6", "H 1", "H 2", "H 3", "J. 10", que trabajan en el servicio de balizamiento.

50—Se manda librar orden de pago por la suma de mil quinientos veintiséis pesos ($ 1.526.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado de las embarcaciones "A 7", "C 3", "F 3", "F 4" y "J 3", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

51—Se manda librar orden de pago por la suma de quinientos setenta pesos treinta y seis centésimos ($ 570.36), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a las boyas A G A, Usina A G A y embarcaciones "C 6", "H 1", "H 3" y "J 10", que trabajan en el servicio de balizamiento. (Reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

52—Se manda librar orden de pago por la suma de doscientos sesenta y ocho pesos sesenta y seis centésimos ($ 268.66), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a las embarcaciones "D 3", "F 1", "F 2" y "A 6", que trabajan en el draga-

do de Almirón. (Reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

53—Se manda librar orden de pago por la suma de cuatro mil ciento diez pesos sesenta centésimos ($ 4.110.60), destinada a abonar al señor Raúl Costa Giménez el importe del certificado número 3 expedido por la Dirección de Vialidad para la provisión de 1.370m3 200 de pedregullo, destinado al recargo de la carretera a Florida entre el paso de la Arena y el kilómetro 10-817.

54—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir por la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) una fracción de terreno propiedad de don Martín Hernández, a fin de construir la casa-habitación para el caminero de la carretera que va de Pando al kilómetro 37-548-48 de la de San Jacinto.

55—Se manda librar orden de pago por la suma de seiscientos sesenta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 663.50), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Mayo próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento.

56—Se dicta resolución en el expediente relativo a la compra a la Administración Nacional del Puerto de la balandra "Chilena", con destino al servicio de la Sección A (Conservación) de la Dirección Puerto de Montevideo, declarando de cargo del Ministerio de Obras Públicas el servicio de intereses y amortización de la deuda por la suma de seiscientos cuarenta pesos ($ 640.00), importe de la compra.

57—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puertos de Montevideo para que abone la suam de diez mil pesos setecientos treinta y seis pesos ochenta centésimos ($ 10.736.80), importe de las planillas de sueldos por el mes de Mayo próximo pasado de las embarcaciones, etc. que se utilizan en el dragado del puerto de Montevideo.

58—Se autoriza a la Comisión Financiera para que abone la suma de doscientos pesos cincuenta y dos centésimos ($ 200.52), importe de la planilla de jornales extraordinarios devengados por el personal de las embarcaciones que trabajaron los días festivos del 28 de Febrero y 1.o, 2, 3 y 4 de Marzo próximo pasado en la extracción de residuos y suministro de agua a los buques de guerra surtos en el puerto de Montevideo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la liquidación número 24218 expedida por la Contaduría General de la Nación a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 26.90.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales por trabajos realizados en el Parque Nacional de Carrasco en Mayo próximo pasado.

—Al Archivo General pasa la nómina de planos de mensuras realizadas durante el mes de Mayo próximo pasado.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota del Ministerio del Interior relacionada con el pago de obras efectuadas en el edificio de la Jefatura de Policía de Soriano.

—Se dispone el pago de la suma de $ 7.00 por gastos de la inspección que realizó la Dirección de Ferrocarriles a las obras del puente Maciel.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa el expediente sobre expropiación de una parcela de terreno al señor Francisco Garbarino, ubicada en Sayago.

—A informe de la Dirección de Topografía se pasa el expediente sobre amanzanamiento y división en solares de un terreno de propiedad de don Héctor Lorenzo Losada, ubicado en Rocha.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 14854 formulado por la Direceión de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa un escrito de la Empresa Constructora del puerto de Paysandú solicitando prórroga del plazo para la terminación de las obras del mismo.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

Relación de las harinas y cereales exportados durante la 1.ª quincena del mes de Mayo de 1919.

División de Contralor de Aduana.

Montevideo, Junio 3 de 1919.

Señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco:

En cumplimiento de la resolución de 12 de Abril de 1894, elevo a usted las relaciones de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la 1.ª quincena del mes de Mayo del corriente año.

Saludo á usted atentamente.

F. Arena.

Director Adjunto de Aduanas.

Montevideo, Junio 3 de 1919.

Enterado, publíquese y archívese.

J. Hernández.

División de Contralor de Aduana.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1918 al 30 de Abril de 1919	18.670.998	16.369.280	—	—	—
1.ª quincena de Mayo de 1919	293.040	5.549	—	—	—
Total de kilos	18.964.038	16.374.829	—	—	—

Montevideo, 3 de Junio de 1919.

F. Arena.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado Cantalicio del Mon, del Batallón de Infantería número 18, por el delito de deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 3 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Cantalicio del Mon, del Batallón de Infantería número 18, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal de los delitos reiterados de hurto y deserción calificada, por lo que solicita le sea impuesta la pena de 36 meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el enjuiciado firmó empeño de servicio militar el 5 de Octubre de 1917, obligándose como voluntario por el término de ocho meses (fojas 21);

Que en la ciudad de Artigas, donde se encontraba el batallón, y hallándose desempeñando la comisión de caballerizo, fuera del cuartel, se fué, a fines de Marzo de 1918, porque estaba aburrido de prestar servicio, llevando uno de los caballos que había para las recorridas, ensillado con un recado de tropa que dejó en el monte, al lado del polígono (fojas 3 y 30);

Que fué dado de baja por haber consumado la deserción el 29 de Abril del mismo año, constando haber observado buena conducta anterior (fojas 22 y 23 vuelta);

Que contrajó nuevo empeño en el Regimiento de Artillería número 1, con el supuesto nombre de Antonio López, el 4 de Abril de 1918 por el término de un año, como contratado, en cuyo cuerpo fué aprehendido el día 2 de Agosto de 1918 y restituido a su unidad el 27 del mismo (fojas 1, 6, 10, 12 y 40);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito de deserción calificada, prevenido en los artículos 945 inciso 1.o y 954, penado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 946, 813, 953 y 766, asistiéndole el atenuante número 19 del 752 (todos del Código Militar);

Que, contrariamente a lo afirmado por el señor Fiscal, no hay reiteración, pues se trata de un solo delito, esto es, el de deserción calificada, por cuanto el hurto del saco no resulta probado ni tampoco justificada la sustracción de la cosa hurtada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Código de Instrucción Criminal. Los deponentes citados en la acusación y los demás en esta causa, dicen que "oyeron decir o suponen", lo cual no constituye prueba alguna;

Que el empeño de fojas 12, de 4 de Abril de 1918, suscrito con el nombre de Antonio López, es nulo ante lo que dispone el inciso 6.o del artículo 9 y los 926 y 927 del Código Militar y su nulidad debe declararse de oficio en cumplimiento de los artículos 1560 y 1561 del Código Civil (edición 1914);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido soldado Cantalicio del Mon, como autor del delito de deserción calificada, a sufrir la pena de 18 meses de prisión en forma legal, declarando exigible solamente el empeño de 5 de Abril de 1917.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos.—Víctor M. Cantón.—Angel Farías.—Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SARGENTO 2.o FAUSTINO SILVA, DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA NÚMERO 8, ACUSADO DEL DELITO DE TENTATIVA DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 3 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al sargento 2.o Faustino Silva, del Regimiento de Caballería número 8, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal del delito de tentativa de deserción, por lo que, a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita le sea impuesta la pena de doce meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército el 26 de Julio de 1918 como voluntario sin contrata (fojas 51);

Que hallándose en comisión en la Escuela Militar de Aviación, salió con licencia ordinaria el 8 de Diciembre de 1918, debiendo presentarse a la diana del día siguiente, no concurriendo al cuartel a la hora mencionada, hasta que fué aprehendido después de faltar a tres listas, por el 2.o teniente Esteban Cristi, vestido de paisano, en casa de una señora Medina (confesión del reo fojas 18 vuelta y declaraciones de fojas 25 vuelta, 26, 28 vuelta y 34 vuelta);

Que ha observado buena conducta (fojas 52 vuelta);

Que el prevenido se había vestido de paisano en casa de la señora mencionada, persona de su amistad, a quien recomendó guardar el uniforme militar hasta su regreso, y en ese ínterin un agente de la policía de la 17.a sección le pidió a aquélla el indicado uniforme, entregándolo esa seccional a la Escuela Militar de Aviación (fojas 30 vuelta y 33);

Considerando: Que las reflexiones hechas por la defensa en el escrito de fojas 61, que este Consejo cree muy acertadas, y por ende las hace suyas, llevan el ánimo de los jueces, sin la menor violencia, y antes bien, por la fuerza invencible de la lógica, a la conclusión de que en el caso "sub-judice" no se puede configurar el delito de tentativa de deserción, sino que debe verse únicamente la comisión de faltas a la disciplina, punibles también disciplinariamente. No puede asegurarse como verdad legal la existencia de la tentativa de referencia, porque no está probado, de manera alguna, que el prevenido hubiera resuelto desertar y se le hubiera impedido hacerlo. Lo único que resulta probado, y esto por su confesión, es que se mantuvo "indeciso", sin resolverse a nada, ante el temor que le infundió el haber faltado a tres listas y la circunstancia de que le hubieran llevado el uniforme al cuartel, levantándolo el agente de policía sin su consentimiento. Tampoco puede establecerse la presunción legal de tal tentativa que encuentra el señor Fiscal en la parte 2.a del inciso 1.o del artículo 945 del Código Militar, por cuanto el prevenido no faltó a dos días cuando se le encontró vestido de particular, sino únicamente a tres listas, que no suponen dos días, sino uno y medio: las leyes penales deben aplicarse estrictamente en cuanto sean punibles;

Que ninguno de los demás incisos del artículo citado encuadran en el caso ocurrente, lo que vale decir que la omisión que se juzga no se encuentra comprendida en el citado artículo de la ley que define el delito de deserción;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Absuélvese de culpa y pena al prevenido sargento 2.o Faustino Silva, declarando que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento y también definitiva la libertad provisional de que goza.

Ejecutoriada, elévese al superior a los efectos legales.—Víctor M. Cantón.—Angel Farías.—Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO BRAULIO SOSA, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN REITERADA.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Braulio Sosa, perteneciente al Batallón de Infantería número 11, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta don Carlos Carbajal del delito de deserción reiterada, por lo que, a mérito de las disposiciones legales que invoca, pide se le aplique la pena de 29 meses de prisión;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de un año, suscribiendo empeño el 7 de Diciembre de 1917 en el Batallón de Infantería número 11 (fojas 25);

Que desde la llamada del 3 de Octubre de 1918 salió con licencia ordinaria, hasta la diana del siguiente día, faltando a la hora indicada y no presentándose más al punto de su destino, hasta que fué aprehendido por la policía de Mercedes el 4 de Febrero de 1919 y restituído a su cuartel (fojas 3, 14 vuelta, 16 vuelta, 17, 19 vuelta, 20, 21, 23 y vuelta;

Que el 6 de Octubre de 1918 sentó plaza como voluntario contratado en el Batallón de Infantería número 4, con el nombre de Braulio Adam, del cual también desertó, siendo eliminado de las listas por esa causa el 15 de Noviembre del mismo año (comunicación de fojas 36, confesión del reo a fojas 39 y vuelta y contrata a fojas 47);

Que luego sentó plaza como voluntario sin contrata en el Batallón de Infantería número 9 el 16 de Diciembre de 1918, con el nombre de Pedro Acuña (documento de fojas 51 y confesión del encausado a fojas 39 vuelta);

Que estando en este cuerpo fué requerido por el Juez Letrado Departamental de Soriano por imputársele un delito, y que al salir en libertad a los 16 o 17 días de prisión, fué aprehendido nuevamente y entregado al sargento del Batallón número 11 de Infantería Martín Cisneros (declaración del reo a fojas 39 vuelta);

Que se le han leído las leyes penales, que ha recibido cuanto le ha correspondido (declaración del reo a fojas 10 vuelta), que ha observado buena conducta en el Batallón de Infantería número 4 y tiene instrucción (documento de fojas 27 vuelta);

Considerando: Que la acción del encausado configura el delito de deserción, prevenido en el artículo 945 del Código Militar, y el de reiteración, previsto en el 761 del mismo Código y penado por el 946, de acuerdo con el párrafo 3.o del 762 y reglas que da el 813 (todos del mismo cuerpo de leyes);

Considerando: Que el prevenido ha observado buena conducta durante el tiempo de su servicio en el Batallón de Infantería número 4, atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar, que se la reconoce el señor Fiscal Militar, siendo de aplicación el 738 del mismo Código;

Considerando: Que el señor defensor dice verdad al sostener que en el delito cometido por el soldado Sosa no existe la reincidencia de que habla el artículo 764 del Código Militar, pero nada expresa respecto del verdadero delito y que prevé el artículo 761 del mismo Código y que el señor Fiscal enuncia para acusarlo como reo del delito de deserción reiterada, confundiendo así la verdadera calificación de aquel delito;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción con reiteración, a sufrir la pena de 13 1|2 meses de prisión en forma legal, declarándose nulo el contrato de servicio de fojas 47, contraído en el Batallón de Infantería número 4 en 6 de Octubre de 1918, y sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del empeño de fojas 25, contraído en el Batallón de Infantería número 11.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos.—Víctor M. Cantón.—Angel Farías.—Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Junio de 1919

Trámite judicial — Sucesión de María C. de Cánepa y otros. Antonio W. Parsens con la Empresa de Caños Maestros, R. E. N. N., incidente por costas. Cuatro providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Solé y Rubio de Carrulla con Viacaba y otros, prescripción. Catorce resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, ocho; denegadas, cinco. Exposición de la Secretaría sobre omisión de los Jueces en el envío de relaciones. Antecedentes sobre infracciones cometidas por los Jueces de Paz de Minas. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 2.a sección de Paysandú. Certificado de revisación del protocolo de 1918 de escribanos radicados en el Departamento de Rocha, sin observaciones. Solicitudes de licencia del empleado Pedragosa, del Juzgado de Instrucción de segundo turno; Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres y del Oficial 2.o de la Excelentísima Corte. Exposición del vecindario de la 8.a sección de Rivera. Antecedentes sobre defensores de oficio de Minas. Relación de causas en estado de sumario, de San José, correspondiente a Mayo.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 16; rubricados, 16. Relaciones quincenales archivadas, 29. Legalizaciones, 3. Expedientes entrados: judicial, 1; administrativos, 13; en consulta, 7. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 2. Oficios: librados, 8; recibidos, 4. Acuerdo, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Santiago S. Mederos, investigación de la paternidad. María Andrea Correa de Costa con Hilario F. Correa. Alfonso Larrosa Núñez con Nicolás Pizzo. Juan P. Musto con Justo P. Linares. Banco de la República con Juan Testa. Una

causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Severo Paciel con Sociedad Swift, de Montevideo. Carlos Barboni con José Luis Barreto y otro. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 25. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuentas números 26 y 28. Sucesión de Vidal Díaz y Arias.

Definitivas — Una causa criminal por el delito de abigeato. Una por lesiones personales. Una por el delito de homicidio. Una por incendio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Lanata y Cía. con La Comercial. Braga Ana y otros, tutela. Una en sumario de Aduana. Testamentaría Pedoja Verecundo, incidente por terminación del albaceazgo de Carlos Pedoja. Zavalúa Pedro con la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. Tres en causas criminales.

Interlocutoria — Dirección de Impuestos Internos con la Compañía de Seguros "Nord Deutche".

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Leocadio José Caldeiro, María Caldeiro de Bodono y otros, contra Federico Ferolla. Miguel L. del Guercio. Sucesión de Natalia Musso de Méndez. Josefina Thomas de Pereira. Ramona Tarazona Roda. Martha H. Mieres de Martínez. Sucesión de Juan Carlos Blanco. Sucesión de Santiago Jacques Moye. José Segade contra la sucesión de José Kretzlen. Eva Fernández contra Ladislao Rubio. Incapaz José Costa Comesaña. Andrés Tomelli contra el Círculo Católico de Obreros. Sucesión de Cristóbal Diez. Sucesión de Santiago Siffredi. Sucesión de Juan Boassi y Rosa Boassi. Carmen Portugal contra Isidoro Monzón. Sucesión de Fructuoso y Olga del Puerto. Sucesión de Rosa Roldán. Sucesión de Esteban de Lorenzi Pérez y Jerónimo Suárez. Manuel D. Machado contra Salvador Sconamiglio. Ramona García contra Armando Lago. Santiago Brarin contra Berta Bonot. Sucesión de Manuel E. Melgar.

Interlocutorias — Justo P. Linares contra Juan P. Musto. Sucesión de Rosa Villalón de Rébora y Domingo Rébora. Oficio de la Oficina de Crédito Público, adjuntando la relación de depósitos. Claudio Marino y Sara Umpiérrez Meneses. Sucesión de Pedro Blanco.

Definitivas — Enrique García de Zúñiga contra Mario Ganzo. María Bellmunt y Victoria contra Marcos Aurelio Palma.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — María M. de Echevarne contra Dolores A. de Echevarne y otro. Juan Hessemuller contra Mac Arthur Brotheers y Compañía. Sucesión de Josefa S. de Caserza. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Sara Cardozo y otra contra la sucesión de Guillermo Blengio Rocca. Sucesión de Cayetano Di Lucca. Sucesión de Leopoldina L. de Morales. Sucesiones de Andrés Pérez Casavalle y otros. Sucesión de Domingo De Benedetti. Testamentaría de Francisco Severino y otro. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Sucesión de Serafina D. de Tassano, tutela. Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis M.a de Mula. Sucesión de José Savio. Sucesión de José Alonso. Relación de los Depósitos Judiciales. Francisco Garor contra el concurso de Ernesta M. de Ricaldone. Ulpiana Báez contra la sucesión de José B. Silvera. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno. Testamentaría de Guillermo Coelho. Vicente M. Alañiz y otros. Sucesión de Pedro G. Mangini. Sucesiones de Severiano de Olea y otra.

Interlocutorias — Dermidia H. García contra Vital García. Sucesión de Justo P. García. Dolores O. de Lizaso. Sucesión de Andrés Leal. Sucesión de Juan Pons. Sucesión de José Garibotti, incidente.

Definitivas — Sucesión de Alfredo Hamilton, incidente Cea. Carlos Wuy contra Eduardo Le Monnier. Exhorto de la República Argentina. Sucesión de Juan Aranceter. Sucesión de Juan A. Canale.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite—Sucesión Juana Marquese de Amargós. Sucesión Luis Gabino Sasiain. Testamentaría Guillermo Amespil. Testamentaría Alejo Rossell y Ríus. Sucesión Magdalena Zunino de Corti. Sucesión Antonio Costa fu Gio Batta. Sucesión José M. S. González. Sucesiones Manuel Silva y Matilde Sosa de Silva. Sucesión Juan De León. Sucesión Juana Acosta de Trujillo. Sucesión Carlos S. Pratt. Sucesión Horacio de Brum. Sucesión Angela Bene de Bonifacio. Sucesiones José Percovich y Gregoria Hernández de Percovich. Sucesión Honorio Díaz Ferreira. Sucesión Manuel Novo Castro. Testamentaría Leonor Quadros de Vila. Sucesión Máximo Seré. Sucesiones Rosalía Fortet de Vidiella y Malvina Horne de Vidiella. Bernardo Krainer con Pedro Sánchez Estavillo. Indalecio Hernández Peña con Segundo Toyas. Amalia Teresa María Carrara de Granero. Menor Gilberto Pereyra. Aurelio R. Fernández y otro con Lorenzo Salvo y otro. Incapaz Domingo Lamas. Lydia J. Brooks con Feliciano Riverón. Ciudadanía Marcelino Méndez. José Bono con la sucesión Juan de León. Menor Julio Garet Más. Incapaz Horacio Tajes. Rosa María Levratto de Cánepa con Federico Casalia. Andrés Delfino con la sucesión Félix S. Gutiérrez. Salvador E. Burghi con la sucesión Calixto Martínez Buela. Menor Fernando Carro. Luisa Machado de Correa. María T. Marsico con la sucesión Pedro Etchemendy. Rosa Manzo de Demartine y otra con la Compañía "Austro-Americana".

Interlocutorias — Sucesiones M. Maza Gribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta. Incapaz Guillermo Martínez. Asdrúbal E. Delgado con Juan Bergues y Oliver y otros.

Definitivas — Sucesión Vicente Franco. Sucesión Lizarda Wildner de Hernández. Angela Musto de Gilardini y otra.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite—Dirección General de Aduanas con José Méndez. El Estado con Julio Morrison. River Plate Company con la Compañía de Lanchejes y el Estado. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno en autos de José B. Fernández. El Fisco contra Trillo Larriera. Sociedad Anónima de Lanchajes en autos con la Dirección General de Aduanas. Nicolás Mihanovich, asunto del paylebote "Otoño". Dirección General de Aduanas con Fassari y Daneri, agente del paylebote "Pablo Piaggio". El Estado con A. W. Lavalleja. Juan Gaggione con el Fisco. Nota de la Oficina de Crédito Público dando cuenta de las consignaciones durante el mes de Mayo último.

Interlocutorias — Cándido Arroyo denuncia la mina "La Victoria".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — José Souto con Fontán Aldao y Cía., incidente Emilia Gordón de Fontán. Ricardo Eguía Puentes con Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Regusci y Voulminot y Bergamino y otros en los autos del concordato preventivo extrajudicial de Antonio Rico, Artola. César A. Righetti con Manuel Rico, tercería Juan P. Mondoutey. Pieri Hermanos y Cía., matrícula. Chiarino y Cía., con Carbonell y Cía. Jorge Alaris, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Nicolás Jalaraskis. Cándido Marín con Juan M. Urrutia. Antonio Abelenda con Ramón Castro. Pedro Federico Melendres, solicitando título de corredor y rematador. Casal Hermanos, proponiendo concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — Horacio Conversano con Tomás Gibert y Manuel Alberto. Ponce de León y Coll con Pascual Píngaro. La Caja Obrera con Dominica Pérez. V. Mizoli y Luis Bonifacino. Razetti Hermanos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Artigue y Cía.

Definitivas — A. M. Fernández y Cía. con Alcides Suárez Paz. Juan Fernández, matrícula.

Libros rubricados — Lanza y Cía., 3. Faggioni y Cía., 2. Ernesto Martínez, 3. Pieri y Cía., 2. Pesquera y Cía., 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Francisco C. Alfonso, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Lorenzo Carnelli. Lorenzo Mascaró con Ramón Rojí. Bernardo Kom, matrícula. Banco Popular del Uruguay con Francisco Plá Bianchi. Gaspar Marenco y Hermano con Joaquín Lucian. Ruiz, Nadal y Calfetti con Banco de Seguros del Esta-

do. Max Kohler con Rubio y Compañía. Boado y Ottonello con Mariano Marsicano. Urta y Cía., con Atilio S. Ifrán, tercería Ignacio Ifrán (hijo). Andrés S. Hernida con Manuel Silveira. Vázquez, Amestoy y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Oficio de la Capitanía General de Puertos, comunicando la explosión e incendio de la lancha de la Administración del Puerto, denominada "Niña". Domingo Zenatti con Celso Giralt Lamas, desde fojas 35 tercería Gilralt Lamas. James A. Wheatley con Sanz y Martínez y José Guigni. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno en autos Emilia Salaberry de Aguerre contra Ramón Varela de López (2).

Definitivas — Magdalena y Varela, concordato preventivo judicial. Vicente José Giaccone con Camilo F. Carnini y Rogelio Solé Rodríguez, dos providencias. Expediente relativo a depósitos hechos en la Oficina de Crédito Público a la orden del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Norberto J. Aguirre, título de corredor y rematador. Antonio Pizzorno con Francisco T. Piñeyro. T. Rivara y Cía., con Procopio y Sica. Joaquín de Castro con Angel Sánchez. Ernesto Cáceres con Ricardo Casaravilla Sienra.

Interlocutorias — Ernesto R. Sena con Alejandro Ramos Suárez. Constante Cornelio, rehabilitación.

Definitivas — Plinio D'Antuoni con Bautista Gatti, tercería Vicente Venvenuto y Tomás Harispe.

Reservadas — Tres.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite. — Salvia José, solicitando se notifique a don Vito Larricia una cesión. Cipreso Domingo o Domingo Sofreso, sucesión. Exhorto número 1298 del Departamento de Paysandú en autos. Chirinella Costanza, auxiliatoria. Tomasino Víctor con María Simón, divorcio por mutuo consentimiento. Fleitas de Di-Pizzo Eneria con María Rosa Bruna Bordaberry o Fleitas, investigación de la paternidad. Bentos José Francisco, incapacidad. Goldaraz Modesta con Geremías Descargues, divorcio unilateral. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Roig, ejecución de hipoteca. Martínez Asunción con Francisco Castro, divorcio unilateral. Ferreira Magdalena con Enrique Miguel Pon Coll, divorcio. Pardiñas Josefa con Manuel Varela, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Cerecetto Juan C. con Miguel Mazzoni, cobro de pesos. Rodríguez Alberto, antecedentes de este menor. Ordoque Micaela con Rudecindo Rodríguez, divorcio unilateral. Fernández Celedonio, solicitando la entrega de sus menores hijos Alida y Germán Fernández. Gutiérrez Raimundo B. con Cecilia Robleda, divorcio unilateral. Rodríguez Aidée con James Rees, divorcio. Oroña de Aramburú Luisa, auxiliatoria. Charbonier Ernesto, auxiliatoria. Aguilera Sebastián con Angel Pozolli, cobro de pesos. Cogorno Rosa con José Juan Bautista Solimano, divorcio. Domínguez Santos Manuel, ciudadanía. Frisch Margarita con Francisco Kram Coisel, divorcio. Ramos Luisa con Antonio Pérez, divorcio unilateral. Campos Magdalelna G. con Joaquín V. Grane, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. G. de Gianoni Josefina con Samuel Gianoni, divorcio unilateral. Petito Alberto con Zoila Guerrero, divorcio. Colombo Costa Esteban con Cecilia Catalina Raggio, divorcio.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 4 de Junio de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es suave hacia el Sudeste. La temperatura, después de haber experimentado bruscas variaciones, sube lentamente. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 16 y 8.50; Punta del Este, 17 y 8; Rocha, 15 y 5; Melo, 17 y 3; Rivera, 19 y 5; Paso de los Toros, 18 y 4, y Fray Bentos, 17 y 6. Dominan vientos débiles del Norte al Este con velocidades horarias de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Sur al Este en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 210 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Nieblas bajas y densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 768.80.
Temperatura: Normal, 15°50; a la intemperie, 17°40; máxima, 16°00; a la intemperie, 19°80; mínima, 8°40; a la intemperie, 5°90.
Viento N. E., 13 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.70. Humedad relativa o|o: 58.50.
Velocidad máxima del viento: 28 kilómetros a horas 14 y 30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.90 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 2.91.
Temperatura del agua: 16°80.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 4 de Junio de 1919

10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.651 pesos, con garantía.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Junio de 1919

6.000 pesos, finca en la calle Paysandú número 1294, 135 metros.

1.526 pesos, campo en la 10.a sección del Departamento de Minas, 56 hectáreas.

32.000 pesos casa en la calle Colonia, números 1162-1164, 176 metros.

3.950 pesos, casa en la calle Chaná, número 1858, 168 metros.

2.292 pesos, campo en Gutiérrez, 10.a sección del Departamento de Minas, 348 hectáreas.

3.900 pesos, casa en la calle Municipio número 2636, 368 metros.

7.750 pesos, casa en la calle Isla de Flores número 1866, 190 metros.

700 pesos, terreno a inmediaciones de la Unión, calle General Lavalleja, 371 metros.

16.437 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento de Paysandú, Arbolito, 1.867 hectárenas.

7.610 pesos, casa en la calle Municipio número 1870-1872, 642 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 4 de Junio de 1919

Contribución de la Capital. — Francisco Piria, Manuel F. Carballeda, Manuel Gil, Antonio Pizzorno, Pedro C. Facio, Luis Pérez, José Sasso, José M. Rodríguez, Pedro Estapé, Delmeida P. de Bonilla, Carlos Abal, Manuel Alonso, Margarita V. de Juarreche, Pedro Rodríguez, Juan B. Brea, C. Di Landro, F. Alonso, J. Acuña, Manuel Rey, Jerónimo Castro, Juan Gómez, Constantino López, A. Repetto, Nicolás R. de la Plaza, J. J. Campo, Vicente Battestín, Lorenzo Pérez, Banco Mercantil, A. Carricato, Ernesto B. Sudriers; José M. Lazzarraga.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 4 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes	68 60
1.880	ídem ídem.	68 40
Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)		
7 000	para el 5 de Junio	100 60
6.000	ídem ídem.	100 60
18 000	para fin de mes	100 80
10 000	para el 5 de Junio	100 60
15.000	ídem ídem.	100 60
10.000	ídem ídem.	100 60
Empréstito de Conversión		
932 50	para el 5 de Junio	88 80
Títulos Hipotecarios serie Q		
1.500	para el 5 de Junio	100 —
1.200	ídem ídem.	100 —
1.000	ídem ídem.	100 —
4.000	ídem ídem.	100 —
Títulos Hipotecarios serie S		
5.000	para el 5 de Junio	99 10
2.000	ídem ídem.	99 10
4.500	ídem ídem.	99 10
5.000	ídem ídem.	99 10
3 900	ídem ídem.	99 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
18.800	al contado.	68 50
18.800	para fin de mes	68 60

Pesos		Por ciento
1.880	para el 5 de Junio . .	68 40
2.350	ídem ídem.	68 40
2.350	ídem ídem.	68 40
23 500	ídem ídem.	68 40

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

6.000	para el 5 de Junio . .	100 60

Deuda Nacional de Saneamiento

20.000	para el 5 de Junio . .	96 —
15.000	ídem ídem.	96 —
1.000	ídem ídem.	96 —
4.000	ídem ídem.	96 —

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

10.000	para el 7 de Junio . .	96 [illegible]
8.000	ídem ídem.	96 50

Deuda Nacionalización del Puerto

1.000	para el 5 de Junio . .	95 50
3.000	ídem ídem.	95 [illegible]
3.000	ídem ídem.	95 50

Empréstito de Conversión

9.325	para fin de mes . . .	89 —
9.325	ídem ídem.	89 —
3.730	para el 5 de Junio . .	88 70
4.662 50	ídem ídem.	88 80
932 50	ídem ídem.	88 80
2 797 50	ídem ídem.	88 80

Acciones Banco Popular

100	para el 5 de Junio . .	93 3[illegible]
100	para fin de Julio. . .	94 2[illegible]
100	para el 5 de Junio . .	93 3[illegible]
50	para fin de Julio. . .	94 1[illegible]
100	ídem ídem.	94 2[illegible]

Títulos Hipotecarios serie G

3.100	para el 5 de Junio . .	100 —

Títulos Hipotecarios serie H

7.500	para el 5 de Junio . .	100 —

Títulos Hipotecarios serie L

6.600	para el 6 de Junio . .	100 20
6.300	ídem ídem.	100 20

Títulos Hipotecarios serie N

1.500	para el 5 de Junio . .	99 70

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
2.300	para el 5 de Junio . .	100 —
2.100	ídem ídem.	100 —

Títulos Hipotecarios serie R

7.900	para el 7 de Junio . .	99 8[illegible]
5.000	para el 5 de Junio . .	99 8[illegible]

Títulos Hipotecarios serie [illegible]

3.000	para el 5 de Junio . .	99 1[illegible]
3.000	ídem ídem.	99 1[illegible]
5.000	ídem ídem.	99 1[illegible]
10.000	para el 6 de Junio . .	99 1[illegible]
5.000	ídem ídem.	99 1[illegible]
4 000	para el 5 de Junio . .	99 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaqui, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía P[...]cha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Junio de 1919

Ernesto A. de Freitas, portugués, 74 años, casado, Constituyente 1927.

Inés Arrieta de León, oriental, 45 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Ernesto Delfino, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Cortio, oriental, 40 años, soltero, Arenal Grande 1618.

Isabelino Rodríguez Larriera, oriental, 36 años, soltero, Pando 2877.

Juan Francisco Sánchez, oriental, 55 años, casado, Río Negro 1405.

Cecilia Almada, oriental, 26 años, soltera, Hospital Maciel.

Lorenzo Reyes, oriental, 98 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Marta Felicia Gomeza, oriental, 2 meses, Mora y 21 de Septiembre.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

24.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 27 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—El señor senador por el Departamento de la Colonia, doctor Atilio Narancio, presenta un **proyecto de resolución, con exposición de motivos, fijando nuevo quórum para sesionar el Honorable Senado.** (Pasa a estudio de la Comisión de Legislación).
4—Moción del señor senador doctor Justino Jiménez de Aréchaga, a nombre de la Comisión de Legislación, para que **vuelvan a Comisión todos los asuntos informados en el período anterior, cuando la Comisión respectiva haya sido integrada en mayoría por nuevos miembros.** (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

5—Continuar ocupándose de la interpelación producida con motivo del **decreto sobre incompatibilidades.** (El Senado resuelve que, oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior, pase a la orden del día).

1

A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Simón, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Pivel, Sosa y Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramassó, Freire, Abellá y Escobar, Roxlo y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley què modifica el artículo 3.o de la de 10 de Abril de 1916 que creó la Intendencia General del Ejército y la Armada, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para tributar honores de Ministro de Estado a los restos de Amado Nervo."

—Archívese.

"Varios pensionistas militares solicitan se deje sin efecto el impuesto del 10 o|o que grava las pensiones de que gozan."

—A la Comisión de Hacienda.

"Dolores Pérez solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"Carmen María Oliver y Riquel solicita traspaso de pensión, Carolina Montaño y Carmen Pérez de Pazos solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Domingo Benedi, en representación de los menores Martínez Ramas, solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"Pedro J. Martino solicita cómputo de servicios."

—A la Comisinó de Peticiones.

3

"El señor senador por el Departamento de la Colonia presenta un proyecto de resolución, acompañado de exposición de motivos, fijando nuevo quórum para sesionar el Senado."

—A la Comisión de Legislación.

(El proyecto de resolución es el siguiente):

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

La imposibilidad de obtener "quorum" en los días y horas fijados por el Honorable Senado, obliga al que suscribe a la presentación del adjunto proyecto. En él se estatuye algo que ha dado excelentes resultados en la Cámara de Representantes y que una ya larga experiencia demuestra que no trae aparejados inconvenientes mayores. Se dirá quizá, y con cierto viso de fundamento, que la índole de este alto Cuerpo,—su misión de contralor, su escasez de número — obligan al mantenimiento del "quorum" estatuído por el Reglamento — y sin embargo ninguna de esas razones son, en mi entender, motivo suficiente para que el Senado detenga su labor.

La discusión de todo asunto implica generalmente la intervención de dos o tres senadores que se han dedicado a su estudio. Son los procedimientos actuales, es decir, con el método de sesionar una o dos veces por semana, dejando a menudo intervalos de cuatro o cinco citaciones sin hacer número, acontece que es necesario incluir sobre tablas asuntos de urgencia, que, se han ido acumulando, y que apenas conocidos deben ser votados sin la presencia del o de los seandores preparados en la materia.

Hay, pues, real interés en que en la menor cantidad posible de cuestiones se nos obligue a improvisar, para lo cual conviene sesionar indefectiblemente en los días y horas fijados de antemano, con una orden del día preestablecida.

Es así seguro que los senadores que tienen interés en intervenir en la discusión, sabiendo que se va a tratar el asunto, asistirán a la hora, pudiendo solucionar cualquier cuestión con un profundo conocimiento del asunto.

Hay, además, otro argumento que tiene en mi entender una gran importancia y es la posible "congestión". Tal suceso acontece al final del período, llegando en algunas ocasiones a sancionarse en una hora diez o doce asuntos que han ocupado meses un espacio en la orden del día.

Es verdad que en lo relativo a leyes no es lo más importante la cantidad, sino la calidad. Pues bien; siendo así, nada más grave que los apresuramientos finales, muy especialmente en las leyes que atañen a impuestos y a presupuestos. En general, el Senado se ve precisado a acep-

tar enmiendas de la otra rama legislativa o viceversa, no triunfando, con esas resoluciones apresuradas, el verdadero sentir del Parlamento.

Hay, además, en el proyecto que adjunto, la seguridad de que no es posible proceder por sorpresa, por cuanto, como en el Reglamento de la Cámara, se estatuye la necesidad de que pase una sesión posterior a la en que se apruebe un proyecto, sin resolución en contrario, para que se repute sancionado. Esa sesión, por así decirlo, de contralor, permite a los que quieran impugnarlo, manifestar sus opiniones y obtener,—si ellas pesaran en la mente del Senado, — la reconsideración de lo resuelto.

Por tales causales considero que el Honorable Senado no encontrará inconveniente en prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o El Senado podrá sesionar en los días y horas fijados para celebrar sesión, con la sola presencia de seis senadores.

Art. 2.o Las resoluciones que se tomen en las condiciones fijadas por el artículo 1.o, se reputarán válidas y podrán ser comunicadas cuando haya pasado una sesión sin ser modificadas.

Atilio Narancio, senador por Colonia."

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

4

Señor Jiménez de Aréchaga — La Comisión de Legislación ha estudiado la cuestión propuesta en la sesión anterior, sobre los asuntos informados en un período parlamentario que pasan a discutirse en el período siguiente, y ha resuelto manifestar a la Cámara que, en su opinión, siempre que las Comisiones no sean integradas en mayoría por nuevos miembros, en ese mismo período, el asunto debe quedar bajo la jurisdicción exclusiva de la Cámara; volviendo en Comisión en el caso de que se produzca esa integración a que me he referido, para ser nuevamente discutido y para la designación del nuevo miembro informante.

En cuanto a la moción del señor senador por Florida doctor Gallinal, relativa al Código Rural, es propósito de la Comisión aconsejar en una de las sesiones próximas un procedimiento especial para discutirlo; pero creo conveniente pedir a la Mesa la impresión y el reparto inmediato del proyecto.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Presidente — ¿El señor senador formula alguna moción?

Señor Jiménez de Aréchaga — La primera parte de mi exposición, en realidad toda ella, es una moción sobre interpretación de las disposiciones reglamentarias.

Podría consistir concretamente en lo siguiente: "que vuelvan a Comisión todos los asuntos informados en el período anterior, cuando la Comisión respectiva haya sido integrada en mayoría por nuevos miembros, a objeto de ser nuevamente estudiados".

Señor Presidente — La Mesa juzga que es un asunto de trámite, y pone en discusión la moción del señor senador por Flores.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo voy a votar la moción, señor Presidente porque está de acuerdo con las manifestaciones hechas por mí en la sesión anterior, en el caso que dió lugar a este estudio la Comisión de Legislación. Así es, que, estando de acuerdo con mi modo de pensar, le doy mi voto afirmativo.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Gallinal (don Hipólito) — Hay una indicación del señor senador por Flores, la cual, probablemente, iba a determinar al señor senador por Florida a hablar.

Señor Presidente — La Mesa la ha tenido presente, y procederá en consecuencia.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo iba a hacer una indicación, ya que el señor senador por Flores ha manifestado la conveniencia de que se imprima el proyecto de Código Rural.

Señor Jiménez de Aréchaga — En el caso de que el Poder Ejecutivo no tenga ejemplares bastantes.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Cuando se recibió ese Código en el Senado, y para evitar la impresión por los gastos que significaría...

Señor Jiménez de Aréchaga — Se podría recabar del Ministerio de Industrias algunos ejemplares, si hubiera números suficientes, y la impresión quedaría de más no sería necesaria. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Desearía formular alguna moción o bastará una indicación de la Mesa?

Señor Jiménez de Aréchaga — Basta una indicación de la Mesa.

Señor Presidente — Muy bien; se tendrá presente.

5

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye la interpelación producida con motivo del decreto sobre incompatibilidades.

En una de las sesiones anteriores había solicitado la palabra el señor senador por Montevideo.

Puede hacer uso de ella.

(Entra a Sala el señor Ministro del Interior, doctor Javier Mendívil).

Señor Otero — Poco habría que agregar, después de la discusión entre el señor senador interpelante y el señor Ministro, pues ya debe haber opinión formada en el Senado; sin embargo, como explicación de mi voto, favorable al decreto del Poder Ejecutivo, voy a fijar ciertas conclusiones generales que, a mi entender, condensan el debate.

Deseo, además, manifestar que ha sido para mí una sorpresa grata esta interpelación; porque, partiendo de uno de los miembros del Senado que se solidarizan con la política del Gobierno, ella representa un paso importante en la dirección que yo anhelaba hace tiempo, es decir, de la independencia real de conducta de los señores senadores, en los casos en que sus convicciones vayan contra la política dominante de que participan.

De modo que, en ese sentido, y aparte del fondo del asunto, me hago un deber en aplaudir la actitud del señor senador por Flores.

Y, por último, sus palabras finales, que se refieren a la política del presente y a la que terminó con la Constitución pasada, me darán ocasión, si el Honorable Senado me lo permite, para hacer también algunas consideraciones que creo oportunas en las actuales circunstancias.

Voy, pues, en primer término, a ocuparme del objeto de la interpelación en sí misma, y luego de las proyecciones políticas a que, indirectamente, ha venido a dar lugar.

Creo que la presente controversia puede sintetizarse en dos cuestiones:

Primera cuestión: Hasta qué punto puede el poder de policía limitar la libertad individual. En el conflicto entre las garantías individuales y la extensión del poder de policía, ¿a qué lado debe inclinarse la interpretación constitucional amplia?

Me parece que no hay necesidad de definir esta primera cuestión más de lo que ya está en la doctrina y en la práctica.

"La teoría sobre la cual descansan las instituciones políticas de América, dice el editor de Ruling Case Law (tomo VI, parágrafo 243), reproduciendo las palabras de los fallos, es que todo hombre tiene ciertos inalienables derechos;—que entre ellos están el de vivir, el de ser libre y el de procurar ser feliz;—y que en la procura de la felicidad, todas las vocaciones, honores y posiciones estén igualmente abiertas a cada uno, y que, en la protección de esos derechos, todos sean iguales ante la ley." (Cummings v. Missouri, Wall. 277).

"Es fundamental que la posesión y el goce por el individuo de todos sus derechos, aun el de la libertad misma, están sujetos a los reglamentos y restricciones razonables que sean esenciales para la preservación de la salud, seguridad y el bienestar de la comunidad (State v. Morse, 84 vt. 387). Dentro de ciertos límites, por consiguiente, pueden ser dictadas leyes, en el ejercicio del poder de policía, aunque ellas puedan operar como restricciones a la libertad personal de los individuos. Mc. Guire v. Chicago B. & Q. R. Co., 33 L. R. A. (N. S.) 706; etc.). Aquel que es impedido de causar daño a otro no puede, con justicia, afirmar que él mismo ha sido privado de algún derecho (Porter v. Reck; 39 L. R. A. 353), porque cuando uno viene a ser miembro de la sociedad, necesariamente se desprende de algunos privilegios que, como individuo no afectado por sus relaciones con otros, podía retener (Munn v. Illinois, 94 U. S. 113). Aunque bajo el poder de policía el Estado no puede pasar los límites de la libertad legítima del ciudadano (encroach on the proper liberty of the citizen; State v. Scougal, 15 L. R. A. 477), so pretexto de reglamentar derechos (Chicago B. & L. R. Co. v. State, 41 L. R. A. 481; Iler v. Ross, 57 L. R. A. 895 y R. C. L. parágrafo 277), es frecuentemente difícil trazar la línea entre los derechos del ciudadano a la libertad y al goce de ella, y a procurar y obtener la felicidad, por un lado,—y el derecho del Estado para dictar leyes, en el interés general de todo el pueblo, por otro lado (Mutual Loan Co. v. Martell, 43 L. R. A. (N. S.) 746; Commouwelth v. Libbey, 49 L. R. A. (N. S.) 879; y parágrafo 193 y siguiente de R. C. L.). Por consiguiente, parece ser generalmente aceptado que la legislatura puede, al dictar un reglamento de policía, incluir, dentro de lo previsto en la ley, actos inocentes en sí mismos, cuando la inclusión de tales actos es necesaria para hacer el reglamento efectivo (State v. Griffin, 41 L. R. A. 177; Mac Laren v. State, 135 A. S. R. 55, 18 Ann. Cas. 826). Así, una ley puede expresamente prohibir y hacer criminal la ejecución de un acto que, en la ausencia de tal ley, constituiría un derecho de libertad dentro de la intención de la Cons-

titución, y aunque tal acto pueda no ser inmoral en sí mismo (Booth v. People, 5 L. R. A. 762).

Segunda cuestión: ¿Cuáles son los agentes políticos que pueden ejercer el poder de policía?

Me parece que lo relativo a la extensión de las facultades constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, en esta materia, es también cosa definida, y ya no es posible atacarla con éxito apelando a interpretaciones constitucionales, porque con el desarrollo de la civilización, la necesidad de vivir en ella y de adaptarse al progreso (R. C. L., parágrafo 40, nota 3), no ha habido remedio sino dar, por interpretación, a las Constituciones escritas, como lo han demostrado las Cortes, la flexibilidad necesaria para ponerlas de acuerdo con lo que las Cortes entendían ser el interés público. (Ver el parágrafo 40, Flexibility of Constitutions. R. C. L. y la nota especial, 45 L. R. A. (N. S.) 996.

Con este motivo, y antes de ir adelante, conviene tener presente que de tiempo atrás, puede decirse de tiempo secular, en la interpretación de las Constituciones se procede de dos modos: de un modo estricto o de un modo amplio; según los que las interpretan están en la oposición o están en el Gobierno.

Los opositores tienden a ser exigentes y a buscar las interpretaciones estrictas, ajustándose en lo posible a la letra; los gubernistas, que siempre se encuentran algo atados con las disposiciones de la ley, tienden a las interpretaciones amplias; habiéndose notado que, en general, un mismo partido, según se encuentre en la oposición o en el Gobierno, busca la interpretación estricta o la interpretación amplia. (Woodmurn, Political Partier, página 21).

Influye, pues, bastante la situación momentánea, del que interpreta, para producir lo que podría llamarse criterio de interpretación subjetivo. De ahí la ventaja en buscar y aceptar las interpretaciones doctrinarias suministradas por el Poder Judicial, en los países donde este Poder tiene la facultad de interpretar; pues, aunque no alcanza a abstraerse en absoluto de la influencia política, por lo menos es, de hecho, superior a ella, y goza de independencia y de serenidad de espíritu superiores a las que tienen habitualmente los que discuten e interprétan para argumentar.

Ahora bien: si las Constituciones escritas son, en realidad, un medio de fijar gráficamente sistemas armónicos de fondo, conviene no olvidar la máxima de que "la letra mata y el espíritu vivifica", y la de que el respeto a los principios fundamentales y a la realidad del Gobierno propio es el mejor criterio para los casos de duda. Y esos principios orientan hacia la mayor libertad individual compatible con las limitaciones "de necesidad racional", impuestas para hacer posible la vida en común, social y política.

La verdadera interpretación constitucional no es, pues, la de rigor, siguiendo la letra de los artículos aislados, pero sí la que conduce a la práctica efectiva de las instituciones republicanas y que, de acuerdo con el fondo mismo del espíritu, concilia la mayor libertad individual con el poder de policía, entendido en la forma más extensa, "porque la misma existencia del Gobierno depende de él" (R. C. L. Corest. Law. pár. 182); pero siempre dentro del otro criterio de encarar las limitaciones, impuestas a la libertad individual por el poder de policía, limitadas a su vez por la "necesidad racional". (Williams v. Evans; A. M. Ramer Company v. Evans, 139, Minn. 32, L. R. A. 1918 F. 544).

La doctrina sobre interpretación que he expuesto puede verse concretada en R. C. L. vol. VI, Constitutional Law, pár. 44, donde está apoyada por fallos citados en las notas; y, sobre la extensión del poder de policía y sus relaciones con la libertad individual, la misma obra, párs. 186 y 187.

Después de las anteriores premisas sobre interpretación constitucional, voy a pasar al punto concreto de la posibilidad de que el poder de policía pueda ser ejercido en ciertos casos también por el Poder Ejecutivo.

Por lo que ya expuse al referirme a la primera cuestión, se ha visto que la limitación de la libertad individual por el poder de policía no es puramente de orden constitucional y que, en la aplicación del principio, debe ser librada al Gobierno ordinario; y se ha entendido, sin vacilación, que es atribución, en primer término, del Cuerpo Legislativo; queda ahora la demostración de que no es exclusiva o privativa del Cuerpo Legislativo, y de que puede ser reglamentada y aplicada por la Administración cuando el legislar es prácticamente muy difícil o imposible.

La misma razón que impide encerrar el asunto dentro de formas amplias constitucionales es la que impide encerrarlo todo en fórmulas precisas legales.

Es que extendiéndose, como se extiende, el poder de policía, en su aplicación, a infinitos actos de la vida pública y privada, y no siendo susceptible siquiera de ser definido, pues hay que definirlo por medio de ejemplos (R. C. L. parágrafos 183, 184, 185), se comprende que no puede ser encerrado dentro de una fórmula constitucional precisa, y que en la aplicación deba ser librado casi siempre a la discreción de los Poderes Públicos, o, mejor dicho, del Poder Público, que "pueda" hacer aplicación eficaz y racional.

Todo dentro del criterio de que las limitaciones de la Constitución son lo bastante flexibles para permitir la aplicación práctica". (Williams v. Evans, L. R. A. 1918, F, 542, sumario, 5).

Al irse demostrando que no puede ser exclusivamente de resorte constitucional, se va demostrando que, por la misma razón, no puede ser de facultad legislativa, exclusivamente; ello llevaría a no poder ejercitarlo por imposibilidad de hecho (ver la firmeza y claridad con que esto está tratado en el caso Buttfield, v. Stranohan, 48 L. R. A. 533, exposición del abogado Whithey, y 536, fallo de la Corte).

Así, pues, aunque algunos sostenían antes que el poder de policía era de atribución particular legislativa y sólo el Congreso podía constitucionalmente poner trabas a la libertad, las últimas resoluciones de las Cortes norteamericanas, fundadas en la necesidad de hecho, han admitido que el poder de policía puede ser ejercido en muchos casos sin sumisión "ministerial" a una ley que no es posible eficientemente dictar.

He recordado que el poder de policía no se puede definir por medio de una fórmula general y clara; mal podría, pues, dictarse una ley que lo abarcara y lo comprendiera totalmente. En la práctica se hace de tal modo casuista, que pasa obligadamente muchas veces del terreno de la ley al de la aplicación individual concreta, es decir, de lo legislativo a lo administrativo particular. No queda, entonces, otro remedio que el de dejarlo, delegarlo o transformarlo, por decir así, en poder o facultad de administración (en cuanto a la extensión no susceptible de ser legislada), y librarlo al Poder Ejecutivo, a las Municipalidades, etc. Cabe no olvidar, también, que, en esta materia, como en otras, no siempre es fácil subordinar la aplicación, en un todo, al principio de la división de los Poderes.

La división de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, si bien es fundamental en general y en principio, deja de serlo cuando no es posible en la aplicación práctica.

Es sabido que la división absoluta no es posible en todos los casos, pues a veces la acción legítima legislativa y la acción, también legítima, administrativa, se confunden al acercarse, de modo a dificultar una delimitación precisa de atribuciones.

No es, pues, la división tan radical como generalmente se supone.

Esto mismo lo decía el profesor cubano señor Bustamante en una memoria presentada últimamente al Congreso científico reunido en Wáshington, y es afirmado por los fallos norteaméricanos. (R. C. L. Const. Law. parágrafo 146).

En el caso Mutual Film Corp. v. Industrial Commission (236 U. S. 230, 246; 59 L. Ed. 552, 560), se ha dicho que: "Aunque la Administración y la legislación son Poderes distintos, la línea que separa exactamente su ejercicio no es fácil definir en palabras. Es reconocida mejor con ejemplos", y se ha concluído por manifestar que "casos recientes han reconocido la dificultad de la separación exacta de los poderes de Gobierno". Esto, unido a lo que antes he referido sobre "la necesidad de dar peso a las consideraciones prácticas" (Buttfield v. Stranoham), viene a modificar el criterio exagerado que se nos inculcó cuando estudiábamos Derecho Constitucional, y que llevaba a considerar como radical la división.

Voy a pasar ahora a otra faz de la cuestión.

Es esencia del sistema republicano el que todos los habitantes del país que se encuentran en igualdad de condiciones tengan las mismas posibilidades ante la ley o ante las autoridades públicas. No es justo que una persona sea más favorecida que otra (R. C. L., pár. 253, al final; 260, 262, 360, 365, 368, etc.; con notas de referencia a muchos fallos; además puede verse la doctrina expuesta en cualquier tratado).

Ahora bien; si una persona ejerce la profesión de lo que llamamos abogacía administrativa, es decir, de tramitar asuntos ante los Poderes Públicos, y esa persona está alejada de la Administración, y hay otra concurrente que forma parte de la Administración misma, eso trae virtualmente una desigualdad entre el que no es funcionario público y que no tiene abiertas las puertas de las oficinas y el que lo es y goza de las facilidades de la entrada y del compañerismo.

En el Poder Legislativo nosotros podemos percibir perfectamente esa desigualdad.

Cuando uno de los miembros del Cuerpo Legislativo se encarga de la tramitación de asuntos goza de la facilidad de entrada en la Secretaría, en las Comisiones, en las antesalas de las Cámaras y de acceso fácil al ánimo de sus colegas; situación desigual para otros que están afuera, y que tienen que esperar en la portería o servirse de terceros.

No es justo, pues, dentro de nuestro sistema republicano, el permitir al que ocupa una posición pública el que use de ella para fines que son, en realidad, particulares, dándole con ellos una situación privilegiada sobre otros de quienes es concurrente.

En otros tiempos yo oí hacer esta observación al señor Batlle, entonces Presidente, y me hizo bastante peso. Fué

cuando el señor senador Espalter trató de esta materia y presentó un proyecto de ley.

Pero hay un tercer punto de vista más y es el de la doctrina de la defensa legítima del Estado.

Todo empleado público ejerce lo que llaman los americanos un trust, es decir, un cargo de confianza. Esa confianza se extiende, no sólo a sus funciones propias, sino que se extiende a suponérsele moralmente interesado en colaborar a la buena administración. Se entiende que él es un elemento del Gobierno como funcionario y no simplemente como ciudadano.

Tan es así que, cuando un empleado de un Ministerio va a otro Ministerio, se le considera casi como de la casa, como colega y compañero; no diré que se le abra todos los secretos de la oficina, pero se le trata de una manera particular, diferente de aquella que merece un extraño.

No es regular que una persona a la cual se le ha dado una confianza coloque sus intereses propios en oposición con aquellos que le han sido confiados; es decir, es irregular entonces una oposición de intereses, directa. Tampoco es regular la oposición de intereses en forma indirecta, como sucede cuando un empleado de una oficina va a otra y usa del empleo y del compañerismo.

Y los Gobiernos tienen el derecho de defenderse y de prevenir; tienen el derecho de defenderse "contra el riesgo" de confabulaciones posibles, de arreglos que se traduzcan en servicios recíprocos, en "do ut des".

Y esto descansa sencillamente en la doctrina bien entendida de la defensa legítima.

Desde el momento que una persona, que ha confiado en otra, ve que ésta se coloca en un caso aparente de oposición posible de intereses, real o eventual, aunque no sepa hasta dónde puede ir esa oposición posible, tiene el derecho de desconfiar de la actitud de aquella persona, de prevenirse y de usar de la defensa legítima.

Ahora, en el caso de defensa legítima, la necesidad racional de la defensa da derecho a emplear los medios que el que se defiende juzgue suficiente, de acuerdo, no con la realidad, sino con la apariencia.

De manera que, cuando un empleado que goza de la confianza de sus superiores se coloca en situación aparente de posibilidad, de oposición de intereses directa o indirecta, es decir, del interés propio con el interés que él representa, da derecho a que se le separe o se le detenga en su acción.

En mi opinión el decreto del Poder Ejecutivo es sano. En cuanto al fondo todos lo reconocen, incluso mi distinguido colega interpelante. En cuanto a la forma no sólo es sano, sino que yo entiendo que es correcto. Es correcto por este motivo: porque lo que hacen, en realidad, es advertir y prevenir sin juzgar intenciones ni conductas irreparablemente; lo que hace es decir al individuo que no ponga en oposición los intereses del Estado con los suyos en forma directa ni indirecta; dándole, sin embargo, facilidad y la oportunidad para justificar que esa oposición no perjudica y hacer con él, si es justo, una excepción. Es algo análogo a lo que pasa entre el juicio ejecutivo y el juicio ordinario. El juicio ejecutivo, en realidad, no decide de un modo definitivo, sin que deja el derecho a salvo para el juicio ordinario. En este caso la disposición de carácter general está dentro de una defensa social legítima, según las apariencias y las posibilidades; pero cada caso puede ser juzgado particularmente, y fuera de la disposición general, si el interesado así lo pide.

Eso no puede ser hecho por las Cámaras, por la multiplicidad de los casos diferentes y por que llevaría al casuismo, como se sabe que lleva la cuestión de las incompatibilidades de empleos. (Véase la nota agregada al caso Howard V. Harrington, L. R. A. 1917 A 211).

¿Que el Poder Ejecutivo no ha podido hacer esto? Yo creo que lo ha podido hacer dentro de sus facultades generales de administración; y, además, porque no causa un gravamen irreparable y da lugar a juzgamientos administrativos particulares ordinarios en los casos de reclamación.

La disposición es general y deja la puerta abierta para que cada uno pueda presentarse y pedir resolución particular a su respecto, haciéndose así pública su gestión y juzgándose sobre la importancia o la no existencia de la oposición de intereses.

El decreto, pues, aunque haya podido dar lugar a largas discusiones y a ser muy controvertido,—porque no puedo dejar de reconocer que el pro y el contra son discutibles en nuestro medio, como han sido ahora brillantemente por una y otra parte,—es, en mi opinión, conveniente y es necesario.

Yo no quiero ser molesto a algunas personas, refiriéndome al desarrollo que habían tomado en estos últimos tiempos los trabajos llamados por los americanos y los ingleses "bobby services", servicios de antesalas, que en general, repugnan a la justicia, al extremo de que los contratos hechos para esos servicios son considerados ilícitos y no dan lugar a reclamación.

Yo no tengo necesidad de nombrar personas, pero es hecho positivo que una parte de la nueva juventud que se va formando — no todas felizmente, porque hay otra parte que opinan de diversa manera; una parte de la juventud digo; y de la juventud inteligente (lo que es más lamentable) — considera la política como un medio de adelantar personalmente y de ganar dinero, usando de las facilidades y del compañerismo, sin saber siquiera la manera terrible cómo las Cortes Americanas califican esas gestiones de antesalas; y al extremo de que últimamente en un documento público se llegaba a hablar ingenuamente del sacrificio que se hacía dejando en el campo político opuesto a las amistades útiles!

La medida del Poder Ejecutivo viene a detener esas manifestaciones lobbistas; yo no la considero, como el señor senador interpelante, como una especie de acto de hostilidad indirecta al Consejo Nacional de Administración.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no he llegado a decir eso.

Señor Otero — Al empezar su primer discurso, me pareció que decía el señor senador que podría interpretarse...

Señor Jiménez de Aréchaga — Se anticipó a la decisión del Consejo. El Consejo tenía a estudio una fórmula análoga. El Consejo, a pesar de sus deliberaciones, no llegó a solución ninguna. Entonces el Presidente de la República creyó conveniente anticiparse. Esa fué la manifestación que yo hice.

Señor Otero — Perfectamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no veo acto de agresión para el Consejo. Donde posiblemente lo veo es respecto del Parlamento.

Señor Otero — Sea como fuere, la medida en el fondo, — en mi humildísima opinión — es una medida sana.

Señor Jiménez de Aréchaga — Estamos de acuerdo.

Señor Otero — Estamos de acuerdo.

Yo la aplaudo, como aplaudo también la actitud personal del señor senador, que creo se ha colocado en un terreno bien elevado, por cierto.

No agregaré más sobre el fondo de la interpelación, porque sería ya pesado para los señores senadores; además, debo ahorrar tiempo para pasar a otro orden de consideraciones.

Mi distinguido colega acentuó que habíamos salido de un régimen constitucional ficticio — no recuerdo sus palabras exactamente—y que entrábamos a otro régimen que representaba una orientación nueva, de muchas esperanzas y mejores realidades.

Yo no sé si esta será verdad, aunque desearía que sus augurios fueran acertados.

No voy a opinar sobre ellos; pero ya que me dan ocasión, voy a permitirme acentuar algunos puntos sobre esta cuestión política fundamental, por deber de hacerlo, y para explicar mi actuación en estos últimos años, cuando preveía los sucesos que se van produciendo y que mantienen divididos, cuando no alarmados, a muchos espíritus.

De todos modos, si no habré contribuído a dar soluciones, por lo menos habré contribuído a llamar la atención sobre puntos que considero esenciales para la marcha del país en lo futuro, para la marcha de sus partidos y, por consiguiente, para la felicidad general.

Como esta exposición, señor Presidente, es bastante delicada, me he creído en el caso de escribirla, y ruego a los señores senadores me disculpen por leer en vez de hablar.

Yo considero, señores, que nuestros males dependen menos de la Constitución antigua, como muchos lo creen, que del exceso de autoritarismo y de disciplina partidaria.

Ha habido equivocación en dar preferencia a lo que los americanos antiguos, Hamilton, primero, y Marshall, después, llamaban lo adjetivo. Lo constitucional es lo sustitutivo; lo partidario, es lo adjetivo; y, por mucho tiempo, se ha entendido lo partidario como sustantivo y lo constitucional como adjetivo, y se ha sacrificado lo principal a lo accesorio; el fin al medio.

Hay que salir de eso, y convencer al público que debe salir de eso, para que haya realmente Constitución y para que haya orden.

Es por eso que yo he escrito estas líneas, que tal vez sean consideradas duras por algunos, pero que son sinceras, impersonales y, en el fondo, más amistosas que hostiles.

La disciplina partidaria

I

Conceptos equivocados en que suele fundarse

1.o—Yo he concluído por convencerme de que la disciplina partidaria exagerada, tal como se ha entendido durante largos años entre nosotros, y en virtud de la que se ha sometido todo a la voluntad del Presidente de la República, atribuyéndole el carácter de jebe absoluto del partido que gobierna, encierra errores profundos.

2.o—Se comprende que, en estado de guerra, cuando la necesidad de la defensa lo exige, se subordinan los hombres a un jefe militar; pero no el que, en estado de paz y de orden, se quiera aplicar el mismo régimen, aunque velado el respeto a las formas constitucionales.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 5 de Junio de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso........ " 1.00

El Administrador.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de 500.000 formularios para el censo escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta el 7 de Junio próximo, a las 11 horas, fecha y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas.

Se advierte, además, que por tratarse de un segundo llamado, las propuestas se abrirán cualquiera sea el número de licitantes que concurran a este acto. — Víctor Stewart, Secretario.

My.30-6352-v.jn.7.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6178



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Méndez Reyes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GUIA DEL PLATA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6510-v.jn.21.

ACTA N.o 6177



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Maggio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA ROSA DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7 y 8, clase 69.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6509-v.jn.21.

ACTA N.o 6176



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Maggio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MAGGIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6508-v.jn.21.

ACTA N.o 6142



Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía John Mares Limited, de Basingstoke (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a y 51.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6516-v.jn.21.

ACTA N.o 6211

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Halle y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6511-v.jn.21.

ACTA N.o 6141



Con fecha .. de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. C. Eno Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6515-v.jn.21.

ACTA N.o 6212



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6521-v.jn.21.

ACTA N.o 6184



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"CORAZON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6520-v.jn.21.

ACTA N.o 6140

Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad J. C. Eno Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

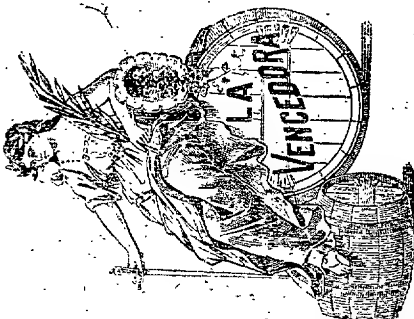
"FRUIT SALT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Mon-

tevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6514-v.jn.21.

ACTA N.o 6215



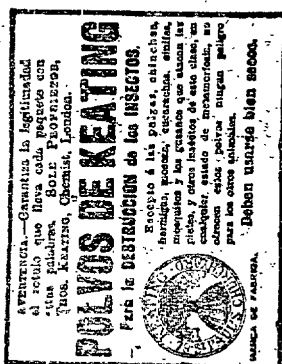
Con fecha 4 de Junio de 1919, los señores José María Nicolini y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA VENCEDORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6519-v.jn.21.

ACTA N.o 6144



Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Thomas Keating, de Borough, Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6518-v.jn.21.

ACTA N.o 6213



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Angel R. Budetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HORMIGUICIDA BUDETTI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 13.a (especialmente un polvo insecticida). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jn 5-6025-v.jn.21.

ACTA N.o 6214

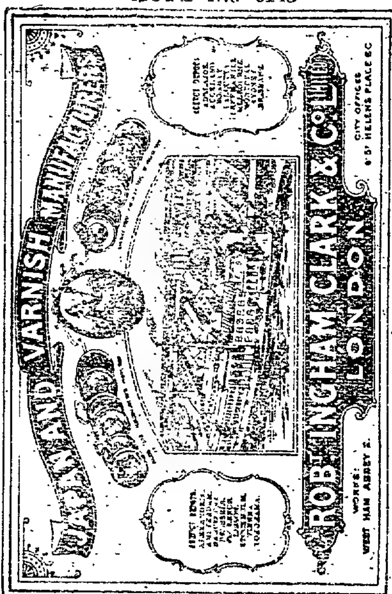
Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Díaz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CARBONITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6522-v.jn.21.

ACTA N.o 6143



Con fecha 23 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Robt. Ingham Clark y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9; clases 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6517-v.jn.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAVALLE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 820, y doña ASUNCION PERCHANTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle San José número 830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2957-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAGGIANO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1145, y doña MARIA JOSEFA MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2951-v.jn.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LORIS MONTANARI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad italiano, nacido en Ravena, domiciliado en la calle Durazno número 1311, y doña MARIA OLGA ITALIA STGDUTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Durazno número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil

2953-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PICHARNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1066, y doña ROSA GALAZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2952-v.jn.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NUÑEZ CIBILS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi, domiciliado en la calle San José número 1039, y doña ELISA ESTAPE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, oficial del Estado Civil.

2954-v.jn.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO VILLELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión canastero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 98 (Unión), y doña EUSTAQUIA ELVIRA BOTTARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata y Azara (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2956-v.jn.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELEGRIN RIVAS, de 50 años de edad, ed estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Ellauri número 42, y doña NIEVES AMELIA ECHEVARRIA MOLLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Brandzen número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo D. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2955-v.jn.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Manuela Colarusso de De Nuncio o Di Nuncio, á fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núemro 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-6502-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí

número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eduardo Dioz Falp, Actuario.

Jn.5-6523-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6503-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Convocatoria

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca por última vez, en general, a los acreedores del concurso formado a don Carlos C. Pérez, para la Junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado; en esta ciudad, el día 17 de Junio, a las 10 horas, a objeto de considerar y resolver sobre la propuesta de concordato formulada por el señor Carlos C. Pérez, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Colonia, Mayo 31 de 1919. — Juan Defranqui.

Jn.5-6507-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por resolución fecha 29 de Abril del corriente año 1919, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Dolores Couto de Lamas, habiéndose designado su curador en la persona de don José Lamas. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.5-6512-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mahler, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.5-5763-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.5-6505-v.jn.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Barros mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Defensa y Charrúa. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1919. — Manuel Díaz.

Jn.7-6524-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se participa al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Alfredo Izcua el casa de comercio que tenemos establecida en Garzón (Departamento de Maldonado). Los que se consideren acreedores se servirán presentar las cuentas a la casa Pesquera y Cía. de Montevideo. — Garzón, Junio 5 de 1919. — Izcua y Cía.

Jn.5-6522-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Furio Porsile el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rivera número 385, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que, dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1919. — Evaristo Bernardo.

Jn.5-6506-v.jn.26.

Credit Forcier de l'Uruguay

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, a asamblea general ordinaria el lunes 30 de Junio de 1919, a las 16 horas, en el Boulevard Strassbourg número 37, París.

Orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Consejo de Administración por el ejercicio de 1918. 2.o Lectura de los informes de los señores Comisarios de Cuentas, por el mismo ejercicio. 3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y "quitus" a los Administradores. 4.o Elección de un Administrador saliente. 5.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas y fijación de su remuneración por el ejercicio de 1919. 6.o Autorización a los Administradores, de acuerdo con la ley de 24 de Julio de 1867, para tomar o para conservar interés, directo o indirecto, en empresas o negocios con la sociedad o por su cuenta.

Tienen derecho a formar parte de las Asambleas los propietarios de diez acciones, cuando menos; los que tengan una cantidad menor podrán reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar e inscribir sus acciones, antes del 11 de Junio de 1919, en la sede de París, y antes del 8 de Junio de 1919 en la Sucursal de Montevideo, calle Treinta y Tres números 1426|30.

Los recibos de depósito de los banqueros, señores Paul Ferri y Louis Ferri y Cie., como los de las principales instituciones de crédito de París y Montevideo, serán aceptados. — Montevideo, Mayo de 1919. — P. A. **A. Núñez**, Gerente.

Jn.5-6124-v.jn.10.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Montevideo

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la repartición y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 9 de Junio próximo, a las 15 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y con el número de proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

My.31-6379-v.jn.9.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al alférez don Antonio F. Esbert para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Junio 3 de 1919. — Elbio Monegal, Secretario.

Jn.4-6498-v.jl.5.

Biblioteca Nacional

José H. Figueira, uruguayo, educacionista, domiciliado en la calle Magallanes número 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras de que es autor, y comprenden la "Serie Graduada de Lecturas básicas", a saber "¿Quiéres Leer?" (libro primero); "Adelante!" (libro segundo); "Un Buen Amigo" (libro tercero); "Trabajo" (libro cuarto); "Vida" (libro quinto).

Estas obras fueron ya registradas anteriormente, y la nueva inscripción corresponde a la edición de 1919, corregida y aumentada.

Al efecto, el autor deposita dos ejemplares de cada obra, según dispone la ley. — Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Jn.4-6425-v.jn.7.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6175

Con fecha 31 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Rodríguez, de Paysandú (República Oriental), solicitan el registro de la marca:

"LEGAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6480-v.jn.20.

ACTA N.o 6181



Con fecha 2 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GRAN GALEOTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6495-v.jn.20.

ACTA N.o 6180



Con fecha 2 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SPLENDORE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6494-v.jn.20.

ACTA N.o 6173

Con fecha 31 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PASATIEMPO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6478-v.jn.20.

ACTA N.o 6155

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosio, Barbe y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MILLY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6415-v.jn.18.

ACTA N.o 6153

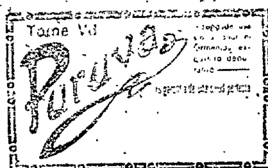
Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Natalio Magnani, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ROYAL TOKOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6412-v.jn.18.

ACTA N.o 6156



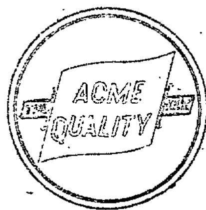
Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Grenier y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"PURUVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6416-v.jn.18.

ACTA N.o 6149



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Acme White Lead y Color Works de la Aldea de Hamtramck, Condado de Wayne, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ACME QUALITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 4 y 9, clases 15.a, 32.a, 33.a 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6407-v.jn.18.

ACTA N.o 6088

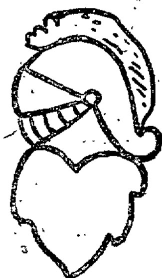
Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Macedonio Ferrari y Francisco Greco, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ZIMASA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 15.a, 58.a, 61.a a 71.a, 78.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5981-v.jn.12.

ACTA N.o 6154



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kirschbaum y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CASCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 28.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6414-v.jn.18.

ACTA N.o 6158



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Carbide Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMAZON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6418-v.jn.18.

ACTA N.o 6157

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca

"LEICHNER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6417-v.jn.18.

ACTA N.o 6164

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6424-v.jn.18.

ACTA N.o 6132

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PEPTO MALTINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919. — Ricado Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6197-v.jn.6.

ACTA N.o 6139

Con fecha 19 de Mayo de 1919, el señor Julio Lausac e hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MONEDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6201-v.jn.6.

ACTA N.o 6131

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOLORES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6196-v.jn.6.

ACTA N.o 6138

Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lizarturry y Rezola, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:

"VASCONIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6200-v.jn.6.

ACTA N.o 6137

Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José P. Dibarboure, de Florida, solicitan el registro de la marca:

"LA MAJADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6199-v.jn.6.

ACTA N.o 6130

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MARIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6195-v.jn.6.

ACTA N.o 6127

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RADIOLITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6192-v.jn.6.

ACTA N.o 6126

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL CORREO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6191-v.jn.6.

ACTA N.o 6163

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SOLVAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6423-v.jn.18.

ACTA N.o 6162

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VACMUL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6422-v.jn.18.

ACTA N.o 6159

"MORCO"

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Moore Drop Forging C.a, de la ciudad de Springfield, estado de Hassachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"MORCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6419-v.jn.18.

ACTA N.o 6160

VICTOR

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Victor Saw Works", de la ciudad de Springfield, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VICTOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6420-v.jn.18.

ACTA N.o 6169

FINEST CEYLON TEA.

La Flor de Dindigul.

ORANGE PEKOE TEA.

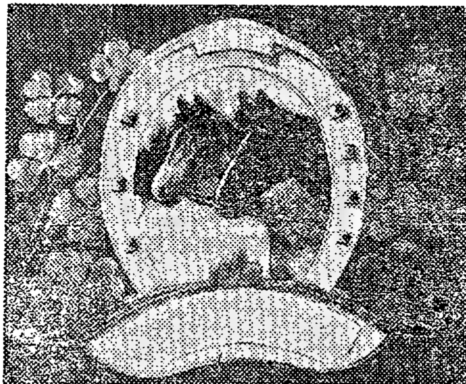
Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:

"LA FLOR DE DINDIGUL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6460-v.jn.19.

ACTA N.o 6133



Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOS CABALLOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6190-v.jn.6.

ACTA N.o 6129

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ESPIGA DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6194-v.jn.6.

ACTA N.o 6171

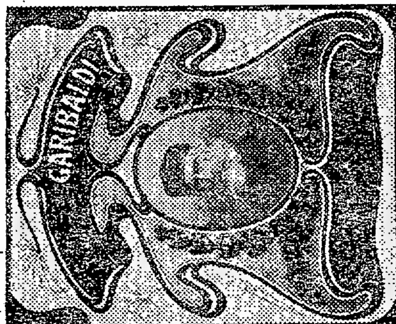
Con fecha 30 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Hallé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LUCID"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 8, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6452-v.jn.19.

ACTA N.o 6165



Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"GARIBALDI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a 5, 7, 8 y 9, clases 1.a 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 41.a, 43.a y 59.a a 71.a y 79.a — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6456-v.jn.19.

ACTA N.o 6167



Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL ABUELO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6458-v.jn.19.

ACTA N.o 6166



Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOEMOST"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1 a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6457-v.jn.19.

ACTA N.o 6148



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6406-v.jn.18.

ACTA N.o 6123

Con fecha 15 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Boeker y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro (renovación) de la marca:

"BOEKER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (con excepciones). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6109-v.jn.3.

ACTA N.o 6049



Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. H. Rice y Co., de Pittsfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"RICE'S SEWING SILK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 45.a. — Montevideo, Mayo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-6303-v.jn.12.

ACTA N.o 6124

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a al 34.a, 36.a, 38.a, 40.a al 43.a, 52.a, 56.a, 72.a, 73.a, y 76.a,—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6188-v.jn.6.

ACTA N.o 6136

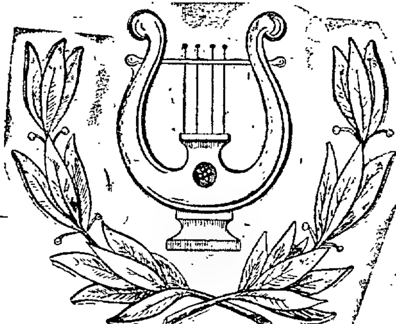
Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VINAGRINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6198-v.jn.6.

ACTA N.o 6128



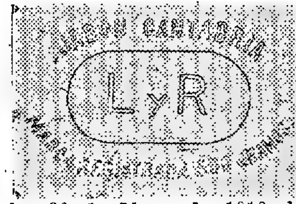
Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6193-v.jn.6.

ACTA N.o 6150



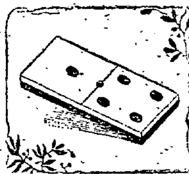
Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lizariturry y Rezola, Sociedad en Comandita, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:

"CANTABRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6408-v.jn.18.

ACTA N.o 6170



Con fecha 2 de Junio de 1919, la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, representada por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"DOMINO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (papel de fumar).—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6493-v.jn.20.

ACTA N.o 6182

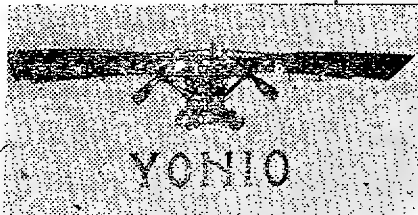


Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Urbano Zoccola e hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL CHIVITO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6487-v.jn.20.

ACTA N.o 6172

Con fecha 21 de Mayo de 1919, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AGUILA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6486-v.jn.20.

ACTA N.o 6183



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores J. D'Agata y Hermano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"YONIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6488-v.jn.20.

ACTA N.o 6174

Con fecha 31 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA MONTAÑA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6479-v.jn.20.

ACTA N.o 6145

Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Tomás Obiol y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"SEVERAC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6472-v.jn.18.

ACTA N.o 6170



Con fecha 30 de Mayo de 1919, el señor Santiago Braum, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LA ALSACIANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 9, clases 17.a, 20.a, 21.a, 22.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 40.a, 41.a, 42.a, 52.a, 53.a, 56.a, 59.a, 60.a, 62.a, 66.a, 67.a, 69.a, 72.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6451-v.jn.19.

ACTA N.o 6168



Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"CHICHARRA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a, 56.a, jabones de la clase 58.a, 59.a, naipes de la 60.a y 61.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6459-v.jn.19.

ACTA N.o 6147



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6405-v.jn.18.

ACTA N.o 6146



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"TORO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6404-v.jn.18.

ACTA N.o 6151



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lizariturry y Rezola, Sociedad en Comandita, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:
"LAGARTO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6409-v.jn.18.

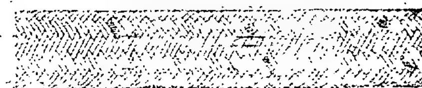
ACTA N.o 6135



Con fecha 17 de Mayo de 1919, los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VENUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.22-6239-v.jn.7.

ACTA N.o 6161

Negro-----Colorado
Negro-----Colorado.



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General Electric Subamericana Inc., de Montevideo, y cuya cede principal está en la ciudad de Schenectady, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 27.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6421-v.jn.18.

ACTA N.o 6152



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Virocacao Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VIROCACAO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6411-v.jn.18.

ACTA N.o 6125

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ELEFANTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8, y 9, clases 8.a, 16.a, 32.a, 33.a, 36.a, 41.a, 68.a, 73.a y 76.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6189-v.jn.6.

ACTA N.o 6134

Con fecha 16 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Federico Reller, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"NOVAINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.19-6155-v.jn.4.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación Pública

Convócase a licitación pública para la provisión de trescientos mil (300.000) adoquines y mil doscientos (1.200) metros lineales de cordón labrado, destinados a la construcción del pavimento de las calles Viana, entre la Avenida G. Ramírez y el mar; Ellauri, desde la Rambla Wilson hasta la Parva Domus; Artigas, entre 6 de Abril y Río de la Plata, y de las cunetas de la avenida de acceso al Prado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los interesados el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. — La Dirección.

My.30-6362-v.jn.9.

LICITACION PUBLICA

Convócase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción del adoquinado de una de las calzadas laterales de la avenida de acceso al Parque de los Aliados desde la calle Morales hasta dicho parque, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente, el día 7 de Junio próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — La Dirección.

My.30-6361-v.jn.7.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919. —La Administración.

Jn.2-6428-v.sep.2.

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.

My.23-6250-v.ag.23.

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.

My.22-6227-v.ag.22.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Teresa Yané de Guinovart, J. Amado y los de Filomena Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4993-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Brelier, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamon, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula Víctor Larrosa y los de Angela María Crisolio de Laino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4994-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Gerónimo Avegno, María González, María Salomón Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Balzadua, Lorenzo Pla, José Dulsino, José Parotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel García y Ricihoy, María Mas, José Varela Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Elraldi, Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillara, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dossi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4995-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M. Fuentes, Manuel Pereira, Antonio Tano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Fagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglin, Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnez, Trinidad Ramoretrol, Luis Enrique Sanfranco, José Vallate, Matilde J. de Wilson, Delia Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Giubiani, Antonio Francisco Biglino, Albina Castellanos de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Bueno, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A. de Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Bertelletti, Agustín Elormendez, Angel Figueredo, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Elena, Horacio Balverde, Isabel S. de Poggetti, Benita De Gregori de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bohce, José J. Erbite, Santiago Ilharreborda, María López Barrios, Luis Vizziano, Mario Pallás, Gervasio García, Francisco Daste, Arturo Urizar, Catalina P. de Barret, Gottas E. Jurí, Francisco Otegui Lola, Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias, Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senlle.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4996-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Pou, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.

Mz.25-4821-v.jn.26.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.1.o-5007-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LICITACION

Primer llamado

Llámase a licitación pública para efectuar las obras de pavimentación en las calles de esta ciudad que a continuación se expresan:

Primer trozo. — Calle Treinta y Tres, desde la calle Uruguay hasta su empalme con la prolongación de la calle José Batlle y Ordóñez. Longitud: 478 metros 58.

Segundo trozo. — Prolongación de la calle José Batlle y Ordóñez, desde la calle Treinta y Tres hasta la calle Florencio Sánchez. Longitud: 126 metros 40.

Las propuestas deberán presentarse ajustadas en un todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inten-

dencia Municipal todos los días hábiles desde las 10 hasta las 12 horas, y desde las 14 a las 16, y serán recibidas hasta el día 1. de Junio próximo, a las 10 horas, debiendo ser presentadas en sellado de segunda clase.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes o de rechazarlas todas. — Canelones, Mayo 28 de 1919. — Eudoro Melo, Secretario.

My.31-6344-v.jn.17.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, por el término de quince días, para la construcción de cuarenta y cinco nichos en el cementerio de esta ciudad, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, todos los días y horas hábiles.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse el día 14 de Junio próximo, a las 11 horas, en cuya fecha y hora, y en presencia de los interesados que concurran al acto, serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazar todas. — Durazno, Mayo 30 de 1919. — Alberto Nogueira, Secretario.

My.31-6378-v.jn.14.

INTENDENCIA M. DE FLORES

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a mercado en la ciudad de Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Trinidad, Mayo 22 de 1919. — J. A. Epalza, Secretario.

My.26-6276-v.jn.12.

INTENDENCIA M. DE MINAS

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de veinte columnas o candelabros de hierro destinados a la instalación del alumbrado público en la Avenida General Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados todos los días hábiles de la 13 a las 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el sábado 7 de Junio próximo, a las 10 horas, en el despacho del señor Intendente Municipal, precediéndose a su apertura en dicho acto, de acuerdo con las formalidades preceptuadas por las disposiciones vigentes.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas si no le convinieren. — Minas, Mayo 28 de 1919 —Armando Vicente y Ferrés, Secretario.

My.30-6351-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINO

Por disposición de la Honorable Junta Económico-Administrativa, en su sesión del 29 de Marzo corriente, se hace saber que don Miguel Muro se ha presentado a la Municipalidad de este Departamento solicitando el desvío del camino que conduce al Paso de Moirones, en una extensión de mil metros aproximadamente, en la parte que atraviesa por el campo de dicho señor Muro, ubicado en las proximidades del Paso de Moirones 6.a sección de este Departamento. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del Decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. — Rivera, Abril de 1919. — Julio Nano (hijo) Intendente Municipal. — A. Duarte Gomeza Secretario.

My.13-5999-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1527, y doña MARIA LUISA SOLARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1531.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la esta oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2947-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ADROHER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 898, y doña INES BONIFACINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1164.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2929-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 1128, y doña ROSALIA COSTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 998.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2930-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Paysandú número 1032, y doña RAMONA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Paysandú número 1032.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2899-v.jn.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MANSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña ANDREA PLATAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2909-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO JUAN KRORKLIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Riga, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1468 y doña SOFIA GIALERAKI, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Miles, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1468.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2908-v.jn.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOPEZ SEGURA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Guaraní número 1484, y doña REGINA DE LA FUENTE LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2935-v.jn.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1095, y doña MARIA VICENTA RUBIDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Misiones número 1590.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2895-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANTIÑAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 115, y doña MARIA GRANDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2894-v.jn.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SAN ROMAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1315, y doña AIDA IDELFONSA SOPA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2900-v.jn9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOTTA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 456, y doña EMILIA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1041.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2913-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE CARDONI, de 36 años

de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 875, y doña ROSA SAIBENE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Valles número 754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2912-v.jn.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERREÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1022, y doña MARIA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Canelones número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2914-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NIGRO, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lucania, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 1227, y doña MARIA ANTONIA DOTTO, de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sasso, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2903-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2893-v.jn.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERTRAN PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle General Rondeau número 1531, y doña MARIA LIVIO SOJA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2921-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GIRALDES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 372, y doña MAGDALENA CAPDEVIELLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2920-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENEDETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1594, y doña VICTORIA LARGHERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2919-v.jn.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NOYA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1313, y doña TOMASA ALTAMIRANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2948-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MESTRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Piedad número 1526, y doña ELENA CONGRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2928-v.jn.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2848)

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Salamanca, domiciliado en la calle Lima número 1500, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2950-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RAMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1406, y doña JOSEFA LEMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2897-v.jn.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARLOS PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 21 de Agosto de 1891, domiciliado en el Pantanoso (20.a sección judicial), y doña SARA AURORA FREIRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el 30 de Julio de 1894, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2915-v.jn.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DI AGOSTO, de 68 años de edad, de estado viudo, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mentana número 86, y doña SARA ROMANA ORS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Mentana número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2940-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Luque, domiciliado en la calle Estrecho número 2132, y doña MIGUELINA CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Comercio número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2939-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CASAL (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco (10.a sección), y doña CARMEN PANIZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2906-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ LARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fray Bentos número 76, y doña ROSA PRIETO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fray Bentos número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2907-v.jn.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Mayo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Ituzaingó (Montevideo), domiciliado en Ituzaingó, y doña ELVIRA CASARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2937-v.jn.11.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GAVEGÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Lixandría (Italia), domiciliado en Toledo, y doña JACINTA ANGELA GAGLERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2938-v.jn.11.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RICCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Lixandría (Italia), domiciliado en el Manga, y doña MATILDE ROSA ROGNONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2936-v.jn.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ROMERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ejido número 1606, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Reducto número 408.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2926-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1787, y doña ELVIRA MONICA SOTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en San Eugenio número 1787.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2916-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 200, y doña CONCEPCION ZITO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1642.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2905-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Santa María número 2038, y doña ASCENSION PAZOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Santa María número 2038.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2904-v.jn.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 29 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO VELAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña MARIA ELENA SILVEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Perú sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2925-jn.10.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GOENAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la Colonia Uruguaya, y doña JUANA LAVIUZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2910-v.jn.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SUAREZ COELHO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 987, y doña EMA CAORSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 23.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2902-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO REGUSCI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Buschental número 4, y doña AMANDA EMMA DAJAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3185.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2901-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Murcia, domiciliado en el Camino Suárez número 253, y doña SOCORRO VEGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Málaga, domiciliada en el Camino Suárez número 253.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2896-v.jn.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO COGO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2222 (18.a sección), y doña ANA ADELA SERLA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1993.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2949-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SIVORI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Cibils sin número, y doña ANA DEL OIOPPO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1819.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2931-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o de Junio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN ENRIQUE CAMILO UQUE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1316, y doña AMELIA ESPINOSA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Gaboto número 1316.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2932-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa María número 2016 (12.a sección), y doña ANUNCIA CAPUA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puesta de esta oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2918-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TARALLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2094, y doña ISABEL FERREIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1806.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2917-v.jn.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO ACOSTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 3 de Septiembre de 1878, domiciliado en la sección, y doña CARMEN CANAVELLO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 21 de Diciembre de 1887, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2927-v.jn.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña EUSEBIA ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2933-v.jn.11.

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MOTTA (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ELVIRA EULALIA PARRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2932-v.jn.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MORENO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Industria sin número (Unión), y doña JORGELINA OLONDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2924-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO REIG ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Rivera número 374, y doña MAXIMA PIEROLA REY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Rivera número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2911-v.jn.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BLANCO, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro el día 15 de Noviembre de 1888, domiciliado en la calle Domínguez número 1927, y doña NORATA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto el día 25 de Agosto de 1892, domiciliada en la calle Domínguez número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2946-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO YANES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 2 de Enero de 1891, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2426, y doña VICTORIA GENTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el día 4 de Septiembre de 1895 domiciliada en la calle Emilio Reus número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2945-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ABRAHAM BRAUDAKIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 16 de Marzo de 1894, domiciliado en la Avenida General Flores número 2516, y doña MARIA ROSA MINOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 1.o de Enero de 1899, domiciliada en la calle Porongos número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2944-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA DONDERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 21 de Diciembre de 1881, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2177, y doña LUISA LANNES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 6 de Abril de 1884, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2943-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CAMEROSANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 15 de Mayo de 1894, domiciliado en la calle Guaviyú número 2280, y doña JOSEFINA SANCHEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 22 de Julio de 1900, domiciliada en la calle Guaviyú número 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2942-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARRIETA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha el día 21 de Noviembre de 1889, domiciliado en la calle Justicia número 1974, y doña ISABEL CIPRIANA SEGOVIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha el día 16 de Septiembre de 1891, domiciliada en la calle Justicia número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2941-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CANTORE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2113, y doña BONIFACIA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2892-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALABRESE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1776, y doña CATALINA TORCHIARI, de profesión 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Sarandí número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2891-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2480, y doña CRESCENCIA GROSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2898-v.jn.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o de mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO BAZAN, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión obrero, domiciliado en la calle Charrúa número 39, y doña ELVIRA VALENTINA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arbolito sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2922-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO OSCAR ARIZAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorea número 63, y doña MARIA MAGDALENA PIÑEYRUA CORREA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorea número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2923-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en La Victoria, y doña CATALINA VENTRE, de

28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bajo Bonomi.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2878-v.jn.5.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Assandri y Samuel B. Mulhall el registro de una mina de manganeso con la denominación de "Mina Mulhall", la que se encuentra ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, entre los ríos San Juan y Miguelete, teniendo: al Norte, campo de don Enrique Newton; al Oeste, campo de la Compañía Rural Bremen (S. A.); por el Sud, con más campo de don José Ameglio y de don Vicente Criado Pérez, y por el Este, con campos del mismo Vicente Criado Pérez. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.
My.30-6350-v.jn.19.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Olazabal, Liñan y Béhéran el registro de una mina de óxido de hierro, denominada "Verdun", ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de don Santiago Díaz, teniendo: al Norte, a don Castos Díaz (hijo); Sur, cumbre de una cuchilla; Este, don Castos Díaz, y Oeste, doña E. Zuaznabar de Pazquier. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.
My.23-6253-v.jn.12.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Ramón O. Olazabal y José G. Béhéran el registro de una mina de manganeso, denominada "La Paloma", la que se encuentra ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de don Santiago Díaz, teniendo por el Norte, Casto Díaz (hijo) y doña E. Suaznabar de Pazquier; Sur, arroyo San Francisco y Fermín Gomendio; Este, Casto Díaz, y al Oeste, don Máximo Arce y don Manuel Gomendio. A los efectos de lo que hubiere lugar, de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.
My.23-6252-v.jn.12.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez se hace saber al público que se ha concedido don Cándido Arroyo el registro de una mina de esquisto carbonífero con la denominación de "Maruja", la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, en campos del señor Héctor Rivas y Manuela Díaz de Arias, sobre el Paso del Minuano del Yaguarón, siendo sus límites: al Norte el río Yaguarón; Sur, Pedro Cardozo: Este, Paulino Cardozo, y al Oeste con más campo de doña Manuela Díaz de Arias. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.
My.21-6202-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan Bruno, Martín I. y Celestina Iruleguy, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Bruno, Martín I. y Celestina Iruleguy, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Indalecia Iruleguy, por cuanto donde dice Indalecia T. Iruleguy, debe decir Indalecia Iruleguy, por ser el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.31-6392-v.jn.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juana Casas de Espinosa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un bien raíz que perteneció a doña Estefanía Cabañas, ubicado en el Reducto, de este Departamento, compuesto de 278 metros 92 decímetros de superficie, 11 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle del Reducto, por donde está señalada su puerta con el número 2639; 23 metros 70 centímetros en la línea del Norte, lindando con don Juan Rivara; 19 metros 88 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, confinando también con el mismo señor Rivara, y 23 metros 40 centímetros en la línea quebrada, al Sud, que forma martillo en la parte del fondo, lindando con Manuel Cherrutti; como así resulta del plano del agrimensor don Vicente Irastorza, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.29-6335-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mateu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.29-6339-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Berrosteguieta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-6318-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.27-6300-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Tomkinson de Harratt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.13-5997-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Florentina Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-5842-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guiacomina Simonetti de Penza o Rosa o Guiacomina Simonetti o Simoneta de Penza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-6500-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicomedes Rolón de Suárez y de don José María Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-6499-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Enrique Ader o Juan Enrique Ader y de María Elena Ader", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de noventa días, a los herederos José, Adela Carmen y Adelina Carlota Minelli, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-6501-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Saravia de Bandénotte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-6470-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Baillo y Petrona Rodríguez de Baillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-6469-v.jn.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Santiago Pereyra contra la sucesión de Astrogildo dos Santos Pereira y Guillerma Pereira de Mello, inscripción de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o herederos de las sucesiones de Astrogildo dos Santos Pereira y Guillerma Pereira de Mello, y especialmente a Florencio, Carolina, Aurelia, Isabel, Ubaldina y Emilia dos Santos; Francisca dos Santos, Bazarel, Arcelina Pereira de Mello Lima, Orocindo Anarolino Mello, Manuel de Dios Mello, Virgilina Mello, Lizarda Mella Pacheco, Ana Cándida, Ludgeria y Leovigildo Mello y los hijos de éste: Guillermina Armancelina, Astrogildo, Onafre, Florisbelo, María Altuia, Lydio, Anfiloquio, Ocarlina y Marimundo Mello, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi-

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

cio. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.2-6426-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Cabrera de Lombardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-6333-v.jn.7.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de Ambrosio L. Berruti a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 9 del corriente Junio, a las quince horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-6307-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Micaela Lagrota o Lagrotta o Micaela Lagrotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-6306-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Ortiz de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-6305-v.jn.6.

Reivindicación

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José de Miquelerena, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto o título, a la mitad de una fracción de campo de 125 hectáreas, ubicada sobre la costa del arroyo de las Víboras, limitada: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con Juan Juliagno; por el Este y el Oeste, con la sucesión Méndez, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos que por reivindicación inició don José de Miquelerena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-6271-v.jn.24.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leoncio Agustín Julio o Julio Santa María, de Jorge o Jorge A. Santa María y de Leoncio Constante Antonio o Antonio Santa María, de Alberto Santa María o Alberto Santamaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6180-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Carpes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.15-6041-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina de Balparda y Duraňona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.4-6477-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Martínez Buela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.2-6427-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.3-6454-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Antonio Torrecillas y doña Eusebia Aragón de Torrecillas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesaods en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.3-6453-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Gelmi, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña Catalina Gelmi, presentada en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o Donde la inscripta aparece con el apellido Gilma, debe decir Gelmi; donde los padres de la extinta aparecen como Luis Gilma y Catalina Armenegilda, debe decir que lo son Santiago Gelmi y María Granchi, y, además, donde dice que la inscripta era de estado soltera, debe decir que era casada con Domingo Zani. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.3-6455-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Coppa de Manetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-6376-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-6376-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Alemán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.29-6325-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Montti de Bazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.28-6310-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Paullier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.28-6309-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Chiarella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.28-6308-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Varela contra todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana 78 del Cerrito de la Victoria, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, manzana número 78 del Cerrito de la Victoria, compuesto de 3.689 metros 41 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Manuel Avilés, y cuyos límites son: 85 metros 90 centímetros en el lado Norte, lindando con Enrique Casares y Víctor Regueira; 42 metros 95 centímetros al Este, con la calle número 12, que lo separa de la manzana número 92; 42 metros 95 centímetros al Oeste, con la calle número 10, que lo separa de la manzana número 62 y 85 metros 90 centímetros al Sur, con la calle número 17, que lo separa de la manzana número 77; para que concurran a estar a derecho en dichos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-6161-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calvete, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Luis Calvete y doña Teresa Calvete, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1. de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.13-5994-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Llosas" se cita, llama y emplaza a don Arturo Llosas G. para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí número 423, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-5980-v.jn.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Cottens de Bourriette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-5813-v.jn.6

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José María Souto, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenecias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices de la quiebra y ocultadores de bienes. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Carlos Brandes, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Mateo Mario Figares, Escribano.

My.24-6272-v.jn.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don José Castelli, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Juan V. Arcos Ferrand, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.2-6403-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos de concordato preventivo extrajudicial de don Bernardo Luis Corbo, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 21 de 1919.—Vistos en definitiva estos autos seguidos por Bernardo Luis Corbo, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido en el paraje denominado "Siete Cerros" del Departamento de Rocha, acompañando los recaudos de ley se presentó solicitando la homologación del convenio extrajudicial de que instruye el documento de fojas 18 y siguientes, que aparece suscripto por la mayoría legal de sus acreedores, y hecha que fué la publicación del caso, nadie ha deducido oposición; Considerando: Que el concordato de la referencia se encuentra en las condiciones de los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, y desde que no ha sido impugnado corresponde homologarlo. Por estos fundamentos se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Bernardo Luis Corbo con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, cancélese la interdicción, tásense las costas acrecidas, y satisfechas, archívese el expediente, previa agregación de los autos.—Alberto Gard y Sanjuán.—Lo proveyó y firmó, etc.—Eduardo Pérez Olave, Actuario."—Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.2-6431-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Gregoria Garces para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Agesilao Gubitosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-6450-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Echagüe, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Esther Paula Agnese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 22 de 1919. José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-6393-v.jn.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Víctor Salagoiti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1919 —José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-6331-v.jn.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eloy Pereyra (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad sobre divorcio ha iniciado su esposa doña Marcelina Caraballo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 12 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6224-v.jn.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Samuel Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elvira Pérez de Fernández, así como para la audiencia del día 22 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada a efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6210-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Reixach para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Jaime Reixach y doña Marta Lavigne de Reixach, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.15-6055-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Apeles J. Aghina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aurora Bertetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-6496-v.jl.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Honorato Luciardi solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Adelina, por figurar en ella el exponente con el nombre de Bernardo en vez de Honorato, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

My.30-6357-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Luisa Franchi solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con don Manuel Martínez, por hallarse equivocada al establecerse su apellido Franqui en vez de Franchi, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

My.30-6343-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Querubino José Luraschi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su madre y su abuelo materno con el apellido Surdela, en vez de Sordelli que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

My.29-6332-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Doroteo Castañeda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jesusa Fernández y Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado del mes de Julio entrante. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

My.28-6317-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Agustina Bescoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio, y en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, para proseguir aquel juicio, ha iniciado don Pascual Barcos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

My.24-6258-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Redán o Redón de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

My.21-6204-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Duvini, o Dubini, o Dovines, o Dovini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo,

Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.22-6228-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Teófilo Montero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucinda Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.19-6154-v.jn.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Cándido Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Brea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.17-6111-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Leonardo Bianchimano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nunziata Rimo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6051-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ledo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-5808-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, se cita y emplaza a don Justo Méndez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria de la finca empadronada con el número 731, situada en la calle Mercedes número 1604, le inicia don Benito Pascual en representación de la Dirección de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José M. Reyes Lerena.

My.24-6262-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Abreu de Frasum, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.4-6481-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Josefina Bittencourt de Meirelles, o Ana Fina Machado Bittencourt de Meirelles, o Ana Josefina Bittencourt de Meirelles, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a su fallecimiento para que se presenten a este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.4-6482-v.j.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Lino Ferreira e Isabtina Baptista Tribina de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 12 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6163-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Pamfilio Fontoura, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6164-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spiliere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5909-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosario Morales de Guichón, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5908-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernestina Antúnez Rilo de Paiva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 3 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5907-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Negri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6473-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Marrero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-6402-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ortega, doña Antonia Hernández de Ortega y don Cayetano Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-6401-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Guarnerio Volpe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-6400-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Molina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-6399-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Larrea, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-6395-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pagani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 19 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-6396-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y con venia de su esposo, se ha presentado doña Manuela Gianello de Luc, solicitando rectificación de partida, y ella consiste en la de su nacimiento, pues el apellido del padre, como del abuelo paterno, aparece escrito Jianelo, manifestando que está equivocadamente escrito por ser el verdadero apellido el de Gianello, y que su señor padre, al firmar el acta original de su partida de nacimiento, por error, escribió su apellido Gianelo, cuando debió haberlo escrito Gianello, por ser así como se escribe, y, por lo tanto, pide que así rectifique. — Canelones, Mayo 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-6398-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Fontes, solicitando se rectifique la partida de su nacimiento por contener error su nombre, pues aparece Simeón, manifestando que su verdadero y el que ha usado en todos sus actos y conocen sus parientes y amigos es el de Arturo, por el cual pide se sustituya. — Canelones, Febrero 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-3397-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Umpiérrez de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.30-6360-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pessano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.28-6315-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gianello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.27-6292-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Diamanta Nicola de Delfín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.27-6293-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Auza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.27-6291-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Fároco de Alves, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Abril 7 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.4-6475-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Andrada, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Abril 9 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.
Jn.2-6445-v.jn.12.

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: Edicto—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental; doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Juan Bautista Oxandabaratz, por concurso voluntario y cesión de bienes", se convoca a junta general de acreedores para la audiencia del día 20 de Junio próximo, a las 14 y 30, para proceder a la revisación de la liquidación y estado presentados por el Síndico; Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Mayo 21 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.
Jn.2-6439-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás María Argenzio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.30-6365-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Sar Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.30-6364-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Emilio Gómez de Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.30-6363-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Nuñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.30-6366-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.28-6320-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Agiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aramis Sierig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.27-6297-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Agiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Laudelina Ignacia Rodríguez y don Isidicio Ignacio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.27-6295-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Agiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Correa Mirapalheta Júnior, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.27-6296-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Val de Bouchet, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.24-6261-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Juan Esteban Berger, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días.—Colonia, Abril 25 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.
Jn.2-6435-v.jn12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Urrutia de Bonaglia, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días.—Colonia, Mayo 2 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.
Jn.2-6436-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde González de Genes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Mayo 5 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.
Jn.2-6437-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tudurí, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días.—Colonia, Mayo 12 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.
Jn.2-6438-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la seción de doña Blanca Picardo de Cerrito, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 26 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.
Jn.2-6413-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6368-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Sánchez, citándose a la vez a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6372-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Odriozola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6371-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cruz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6370-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Sellanes de Clara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6369-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Morales, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6373-v.jn.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 17 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza del Rosario don Ramón González, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico don José Etchemendy los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Mayo 27 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6374-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Bounous de Long, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.26-6280-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Badell, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.23-6249-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Manuela Lagareta, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Manuela Lagareta, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que a su favor le hizo don Juan Inés de Souza, ante el escribano don Andrés Macchitelli el treinta de Junio de mil novecientos seis, sobre un solar de terreno señalado con el número ocho de la manzana sesenta de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, novena sección judicial de este Departamento, el que se compone de ochocientos metros cuadrados, con veinte de frente al Sudoeste sobre la calle Rincón y cuarenta de fondo, lindero por el Noreste, con el solar nueve; por el Noroeste, con el seis, y por el Sudeste, con el once. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.27-5867-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6216-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Rodríguez de Barneche, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6215-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Micaela Zenoz de Michelena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6217-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Betizagasti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-5865-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco B. Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-5866-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 21 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

My.8-5894-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benito Arrambide, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 13 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.2-6443-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña María Toja de Lema", se cita, llama y emplaza al coheredero don Francisco Lema, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Mayo 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-6367-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Iglesias, Mengotti y Cía. contra José Sosa Díaz, por reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado don José Sosa Díaz para que comparezca dentro de dicho término ante este Juzgado a reconocer la firma que luce al pie de un vale por trescientos sesenta y cinco pesos, a favor de los referidos señores Iglesias, Mengotti y Cía., bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará defensor de oficio. —Florida, Abril 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-6330-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Helmes de Castellá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-6329-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cayetano Felipe Gómez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.24-6267-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Buglio de di Carlo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 24 de 1919. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.27-6287-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-6212-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-6026-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Rafael Cedrés Martínez y Ciriaca Cedrés de Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del étrmino de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-5967-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, encargo de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-4942-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-4526-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Polidoro Estades, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derchos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Mayo 22 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-6383-v.jn.30.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que don Juan S. Alegre, como apoderado de don Nicasio Núñez, se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Las de nacimiento de Hermenegilda Nieves, José Ramón, Antonio María Nicasio, Paula Dominga Núñez, en las que se establecen que son hijos naturales de Nicasio Núñez y Dolores Navarro; B) Las de nacimiento de Serafín y María Rosa Navarro, en las que figuran ser hijas naturales de Dolores Navarro, debiendo ser hijas legítimas de Nicasio Núñez y Dolores Navarro; C) Las de nacimiento de Rosa, Angel, Alejandrino y José Liborio Núñez, en las que figuran como hijos naturales de Nicasio Núñez y Dolores Navarro, debiendo ser hijos legítimos de los mismos.—Maldonado, Mayo 12 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-6387-v.jn.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita al señor Urbano Correa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Sara Correa, sobre divorcio, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 16 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.29-6323-v.jn.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Afodosio Machado, cesión de bienes", se convoca a los acreedores de don Afodosio Machado para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día nueve de Junio próximo a las once. Se previene: A) Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos; B) Que la junta resolverá con los que concurran. — Maldonado, Mayo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.29-6324-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Morán de Perdomo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.27-6284-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fernández de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.27-6283-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 29 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.15-6050-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florisbela Suárez de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano

My.15-6049-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Pereira, Rosa Rivero de Pereira, Pablo María Pereira y Silverio Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 24 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano

My.7-5868-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Lino Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.7-5869-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-5495-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Alvariza, citándose a la vez a todos los por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 29 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6327-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Annibali, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.27-6286-v.jn27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Víctor de Armas, rectificación de partidas", en los cuales solicita las siguientes enmiendas: A) Que la partida de nacimiento de Fructuoso de Armas sea corregida donde se establece que el apellido de su abuela paterna es Mafor, en razón de que es Monfort este apellido; B) La de nacimiento de Claudina de Armas porque en lugar de este nombre figura con los de Eladia Claudia, que no le corresponden, y además, porque su abuela paterna, cuyo apellido es Monfort, figura con el de Manfor; C) Que en la de nacimiento de Justa de Armas se haga constar que este es su verdadero nombre, y no Fausta, y que el apellido de su abuela paterna es Monfort, y no Monfo; D) Que en la de nacimiento de Victoria de Armas se haga constar que este es su nombre verdadero, y no el de Nemecia, que, por eror, se le da; E) En la de nacimiento de Gerónima de Armas se establezca que es Gerónima, y no Serónima del Carmen; como también que el apellido de su abuela paetrna es Monfort, y no Manfort; F) Que en la de nacimiento de Leandro de Armas, se corrija el apellido de la abuela paterna del inscripto, que es Monfort, y no Manfor; y G) Que en la de defunción de Gerónima de Armas, donde ésta figura con el nombre de Geroma, se haga constar que Gerónima es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 7 de 1919. Arturo Barriere, Actuario.

My.27-6285-v.jn.11.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Pérez solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida por el suscripto escribano, en su carácter de Actuario, con fecha 16 de Abril de 1913, en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Marcelino Pérez, en virtud de habérsele extraviado la que le fué expedida en calidad de primera. — Minas, Mayo 17 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-6116-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Hitz de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.12-5982-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sosa y doña Dolores Pereira de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. —Arturo Barriere, Actuario.

My.6-5831-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a doña Primitiva Cáceres, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Mariano Cáceres, bajo apercibimiento de que si su concurrencia no se efectúa, dentro del término de treinta días, se le designará un curador de bienes. —Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.16-6086-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 5 de 1916. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Ruiz Díaz, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-3690-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura d ela sucesión de don Roberto José Fossati, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6348-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Angela y Luis Altieri, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6349-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Paradizo, citándose a la vez a todos los que

por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 7 de 1912. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.27-6294-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel de los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-6007-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.8-5884-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.8-5888-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Salaberry o Celhayberry de Olier, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5834-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.21-4727-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ante este Juzgado, don Juan Antonio Sarlangue, por sí y como apoderado de todos sus hermanos, ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres, don Juan F. Sarlangue y doña Micaela Bayeto de Sarlangue, y de nacimiento del peticionario y de sus hermanos Hortensia, Gualberto, Alejandrina, Alcira y Lucrecia, exponiendo que existen los siguientes errores: El apellido Sarlangue está escrito erróneamente Zarralanga, Sarcargue y Sarlanga; como apellido de la nombrada doña Micaela Bayeto de Sarlangue y del padre de ella, don Juan Félix Bayeto, figuran, equivocadamente, los de Baleto, Balleto, Baeto y Belleto; por apellido de la abuela paterna de los mismos hermanos, doña Catalina Erramuspe de Sarlangue, aparecen consignados, por error, los de Ramote y Erramusque, y en la partida respectiva se ha escrito Ortencia, en vez del nombre de Hortensia, que debió establecerse. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.2-6441-v.jn.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de María Pagola de Iregui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.30-6346-v.jn.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Clorinda Luisa Núñez de Pereira, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 26 de 1919. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.7-5855-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Julio S. Gil, Juan Carlos de Alzáybar, Hilario Zusperregui, Amaro Gonzales, María E. Ribero y Ubaldino Dutil", se hace saber que estas personas se han presentado ante el Juzgado promoviendo juicio ordinario: 1.o Contra las sucesiones de don Vicente Díaz Gonzalves y María Joaquina o Joaquina María do Nacimento, sus hijos Alejandrina, Honorio, Juan, Nuncia, Anacleta, Deolinda, María y Miguel Díaz Gonzalves, descendientes y sucesores, y contra las personas que se suponen descendientes de Lucía Antonia da Silveira, Juana, David, Juvencio, Quinto, María Carolina Márquez, y también de Vicente Antonio da Silveira, Florisbela, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Deolinda da Silveira. 2.o Por un demás contra los de don Manuel Francisco Artigas, descendientes y sucesores, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran, para que en definitiva se declare que han adquirido por prescripción adquisitiva, contra las sucesiones y personas nombradas, un campo ubicado en la 5.a sección del Departamento, compuesto de un área de 550 hectáreas, 86 áreas, 75 centímetros, 30 decímetros, lo que en particular corresponden: A Gil Alzáybar, 413 hectáreas, 62 áreas, 30 centímetros, lindantes: Nordeste, el arroyo Sauce; Este, Carmelo Bayle y María Lapaz; Sur, Cándido Lapaz; Oeste, la cañada Ahorcados, y Nordeste, el mismo Lapaz. A Hilario Zusperregui, 26 hectáreas, 18 áreas, 36 centímetros, 99 decímetros, que lindan: Norte, Ildebrando Mello y camino departamental; Sur, Este y Oeste, los Ahorcados y Ramírez; Nordeste, Lapaz. A Amaro Gonzálèz, 16 hectáreas, 70 áreas y 50 centímetros, lindantes: Norte y Nordoeste, Hilario Zusperregui; Este, Ramírez; Sur y Este, la cañada Ahorcados y senda de paso, y Este, Lapaz. A María E. Rivero, 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centímetros, 52 decímetros, lindando: Nordeste, Cándido Lapaz; Sureste, camino público; Suroeste, y Nordoeste, la cañada Ahorcados. Y a Ubaldino Dutil, 12 hectáreas, 44 áreas, 09 centímetros, 32 decímetros, lindando: Un lado, Carmelo Bayle; otro, Cándido Lapaz y María E. Rivero. Y habiendo proveído S. S.a de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Mayo 31 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.4-6490-v.jl.4.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en el juicio de "Quiebra de José Font, expediente de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día 30 de Noviembre de 1918, como el que el fallido cesó en el pago de sus obligaciones mercantiles. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por quince días, expido el presente, haciendo saber que el informe de la sindicatura y la resolución qué ordena esta publicación, están en la oficina a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.4-6489-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rufino Lorenzo Sandín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.31-6382-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.31-6381-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Luis Mello contra las sucesiones de Manuel Gómez y otros, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Gómez (hijo), José Gervasio Artigas, Manuel Francisco Artigas y José Gregorio Garín, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo compuesta de 241 hectáreas, más o menos, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, y sobre la margen derecha y costa del arroyo Tío Juan de la Calera, al Sur, arroyo Tío Juan de la Calera, que lo separa de otro campo de Luis Mello; Norte y Este, Alfredo Antúnez, por líneas rectas, y por el Tío Juan de la Calera, por el Oeste, sucesión Fermín Figueroa y su esposa, pertenecientes a Luis Mello, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado, a responder a la demanda que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, asimismo se les cita para llenar el juicio de conciliación. — Rivera, Mayo 20 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

My.31-6383-v.jn.30.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber a doña Cecilia Bohus que en los autos seguidos por don Manuel María da Conceicao, solicitando la conversión de divorcio absoluto del decretado por la autoridad judicial del Brasil entre don Manuel María da Conceicao y su esposa doña Cecilia Bohus, se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 1979. — Rivera, Mayo 13 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Manuel María da Conceicao, solicitando se convierta en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales del Brasil entre el peticionante y su esposa doña Cecilia Bohus; Resultando: Que con los documentos glosados a fojas 50 y siguientes, debidamente traducidos y legalizados, se justifica que por sentencia de divorcio dictada por el señor Juez de Comercio de la ciudad de Pelotas (Estado de Río Grande del Sur, Brasil), doctor Federico Bastos, con fecha nueve de Marzo de mil novecientos doce, fué decretada la separación personal entre los cónyuges don Manuel María da Conceicao y doña Cecilia Bohus; que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada, por no haberse deducido apelación contra ella; Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Fiscal, dicho magistrado, a fojas 43, manifestó que no tenía reparo alguno que oponer a lo solicitado; Considerando: Que habiendo transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación personal entre los cónyuges, como resulta de autos, procede decretar de plano la conver-

sión en divorcio absoluto solicitada, de acuerdo con lo que establece el artículo 185 del Código Civil; Considerando: Que, como sostiene el peticionante, la causa que motivó la separación de cuerpos se halla entre las enumeradas por el artículo 148, número 3 del Código Civil, y que dan mérito al divorcio, en virtud de lo que dispone el artículo 187, número 1; y Considerando: Que existe jurisprudencia en el país en favor de la tesis sostenida en el escrito inicial. Por todo ello, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cónyuges Manuel María da Conceicao y Cecilia Bohus, decretada por las autoridades judiciales del Brasil. Notifíquese a doña Cecilia Bohus por medio de edictos, que se publicarán durante noventa días y acreditense en autos con los diarios respectivos, que podrá agregarlos el señor Actuario. Comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios pertinentes, háganse los desgloses que se soliciten, desagréguese y devuélvase el expediente agregado por cuerda; y, previo pago de costas, archívese. — Augusto Espinosa. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a trece de Mayo de mil novecientos diez y nueve. — Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes". — Rivera, Mayo 16 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.31-6390-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Iriondo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Mayo 20 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.31-6384-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cruxén, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.16-6075-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Germán Eulises Balestra contra Miguel Amadeo González, cobro de pesos", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Miguel Amadeo González, para que comparezca por sí o por apoderado y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.16-6076-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan Pons, Trabucatti y Cía. y otros contra Aurelio Gariazzo y sucesión Concepción P. de Gariazzo, simulación de deuda", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Concepción P. de Gariazzo y de don Aurelio Gariazzo para que comparezcan, por sí o por apoderado, y dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 30 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.9-5926-v.jn.9.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto, o Gaspar de Berm e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lino Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.3-6468-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Zárate, Sara Zárate de Llana y Nélida Llana Zárate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-6337-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Jacinto Robustiano Silva y María Bersilia Pereyra de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6313-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela de León de Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-6170-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Desiderio Silva y Norberta Techera de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.19-6147-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cristino Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.14-6029-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Rabaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelino P. Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.8-5902-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Atanasio Correa Mirapalleta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.7-5877-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Ramagli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-5786-v.jn.5.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Elodia Castro de Acevedo, habiéndosele nombrado como curador a su esposo don Cándido Acevedo. — Rocha, Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5716-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.24-5577-jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; **al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Olara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.**

Ab.7-5188-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Arrarás, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario interino.

Jn.4-6484-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Minatta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.4-6483-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Pereira y doña Celedonia Fagúndez de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.27-6298-v.jn.6.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 el Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Pedro Bonjour, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com-

parezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.26-6278-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallino, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.12-5976-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ademar Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 3 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.29-6340-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alayon de Alpuy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 20 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6233-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Aurelia Parrado de Pelaggio, viuda de don Francisco Pelaggio, y sus hijos mayores de edad Emilio, Juan José, Rosa, Aurelia y Elvira Pelaggio, domiciliados en este Departamento (ciudad o la campaña), a doña Amanda o Amalia Pelaggio, esposa de Luis Senatore, avecindada en la sexta sección de este Departamento, y a doña Carolina Molina, viuda de Carmelo Pelaggio, por sí y como representante legal de sus menores hijos, avecindada en el Departamento de Montevideo; a todos, a fin de que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado para oponer las excepciones que tuvieren, de acuerdo con el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil, al embargo trabado sobre el solar esquina número tres de la manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras, y para responder a la deuda existente de setecientos cincuenta pesos setenta centésimos e intereses, provenientes del adoquinado construído en los frentes del susodicho inmueble por la Empresa La Bandera, y costas y costos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguir la causa en que se les hace este llamado, o sea la entablada por don Pedro Oyarzabal, cesionario del crédito de referencia. — San José, Abril 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6235-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en el juicio sucesorio de don Gualberto Rodríguez Lacueva, y especialmente a los herederos ausentes Ramón y Trinidad Belén Rodríguez, para que, con los justificativos correspondientes, se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-6214-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosaura Vázquez y sucesión Pedro Vázquez o a quienes se consideren dueños del solar número seis, manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, calle Arenal Grande entre Plata y Río Negro, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar a la demanda interpuesta por don José García Mallarini por la suma de cuatrocientos doce pesos con cuarenta centésimos, sus intereses legales y las costas y costos que se originen, provenientes de una cuenta de adoquinado. La citación se hace extensiva a los efectos del juicio de conciliación. — San José Abril 25 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-5713-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Molas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 14 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.

Ab.25-5608-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.21-5454-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Quintín Blanco para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos relativos a la guarda de su hijo menor Feliciano, bajo apercibimiento (artículo 342 del Código Civil). — Mercedes, Mayo 8 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.14-6023-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Filomena Mele de Burgei, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza al heredero Antonio Burgei para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios referidos dentro del mismo término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5945-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Cheregnetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa Dolores Lezano de Elms, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Mayo 22 de 1919. — Germán J. Schweizer, Juez de Paz.

My.27-6290-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, a cualquier título que fueren, del comerciante Luciano Suanes, de la novena sección de este Departamento, declarado en quiebra por auto de este Juzgado de fecha 15 de Octubre de 1917, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 18 de Junio próximo, a las diez horas, con el objeto de procederse a la designación de nuevo síndico, por renuncia del anterior, don Alfonso Santini, que le fué aceptada, previniéndose que se resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.30-6353-v.jn.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada con fecha cinco de Abril del año actual, en el expediente caratulado "Rita dos Santos con Juan Manuel Segovia y otros, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de dichos documentos por adolecer de los siguientes errores: Partida de matrimonio de doña Rita dos Santos con don Juan Manuel Segovia: Se dice que la contrayente se llamaba Rita Gómez do Santos, en vez de decir Rita dos Santos; que los padres se llamaban Agustino dos Santos y María Guillermina Gómez, en vez de decir Agustín dos Santos y Guillermina Gómez; que la madre de don Juan Manuel Segovia se llamaba Luisa Bargas, en vez de decir Luisa Pargas. Partida de defunción de doña Rita dos Santos de Segovia: Se dice que la fallecida se llamaba Rita Severo de Segovia, en vez de decir Rita dos Santos de Segovia; que era hija legítima de Francisco Luis Severo y de Bernardina Santos, en vez de decir de Agustín dos Santos y de Guillermina Gómez. Partida de nacimiento de Francisco Segovia: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo, en vez de decir Rita dos Santos; que la abuela paterna se llamaba Luisa Bargas, en vez de decir Luisa Pargas, y se ha escrito el apellido Gómez, de la abuela materna, con s al final, en vez de z. Partida de nacimiento de Pío Segovia: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo de Segovia, en vez de decir de Rita dos Santos de Segovia; y se ha escrito el apellido Gómez, de la abuela materna, con s al final, en vez de z. Partida de nacimiento de Cipriana Agustina Segovia: Se designa a la inscripta Sipriana Agustina Segovia, habiéndose escrito el nombre Cipriana con S, en vez de C, y el apellido Segovia con b, en vez de v; se dice que es hija legítima de Juan Manuel Segobia y de Rita de los Santos Seberos, en vez de decir de Juan Manuel Segovia y de Rita dos Santos; que el abuelo materno se llamaba Agustín de los Santos, en vez de decir Agustín dos Santos, y que los abuelos paternos se llamaban Domingo Segobia y Luisa Bargas, en vez de decir Domingo Segovia y Luisa Pargas. Partida de bautismo de Juana Segovia: Se dice que es hija legítima de Rita Gómez do Santos, en vez de decir de Rita dos Santos. Partida de bautismo de Hipólita Leonor Segovia: Se dice que es hija legítima de Rita Gómez, en vez de decir de Rita dos Santos, que ésta era de nacionalidad brasilera, en vez de decir de nacionalidad oriental; en el cuerpo de la partida se designa a la bautizada sólo con el nombre Leonor, en vez de Hipólita Leonor. Partida de bautismo de Benito Segovia. Se dice que es hijo legítimo de Rita Gómez Severo, y que ésta era brasilera, en vez de decir de Rita dos Santos, oriental. Y a los efectos de derecho y de acuerdo con lo dispuesto en la referida sentencia, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-6281-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Dorotea Barreira en el juicio sucesorio de ésta, solicitando la rectificación de la partida de bautismo expedida por la parroquia del pueblo de San Gregorio, de este Departamento, correspondiente a uno de los herederos referidos, por figurar en ella con el nombre de Alejandrino, siendo su verdadero el de Alejandro Baldomero. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.23-6247-v.jn.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Nicolasa Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Abril 22 de 1919. — Oscar N. Tebot, Juez de Paz. My.23-6240-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Bernarda Cespede, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.31-6391-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alzueta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 19 de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.
My.31-6385-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Nieves Carmona y Diego Carmona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Mayo 19 de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.
My.31-6384-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Lemes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.10-5940-v.jn.10.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino. — Es copia. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.30-5711-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

JENTSCHIK

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Nicasio Menéndez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 del corriente mes, a las 15 horas, por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga; sita en la Villa de la Unión, de este Departamento, y compuesta de un área superficial de ciento setenta y seis metros treinta y seis centímetros, que se deslindan así: doce metros treinta y un centímetros de frente al Este sobre la calle Joanicó, donde sus puertas están señaladas con los números 240 y 242; catorce metros noventa y un centímetros en la línea del Oeste; catorce metros setenta y siete centímetros en la del Norte, y once metros setenta y seis centímetros en la del Sud. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que el martillero queda autorizado para vender el inmueble de la referencia en uno o dos lotes; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1919. —Julio de Vila Mattos, Escribano.
Informes: Misiones 1482.
Jn.4-6492-v.Jn.22.

JENTSCHIK

PARTICION DE HERENCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Sapriza y Calvet", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano respectivo, y compuesto de 359 metros y 70 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Este a la calle Reducto números 166 y 168, hoy 2577, 2579 y 2581, entre las calles San Fructuoso y Guadalupe; 9 metros 95 milímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con el solar número 7; 36 metros 32 milímetros en el costado Norte, lindando con el solar número 1 y 36 metros 20 milímetros en el Sud, lindando con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Jentschik, Misiones 1482.
Jn.4-6491-v.jn.21.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el primero de Julio del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Pascual Labeque Cousté, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, y por precio que exceda a las dos terceras partes de ciento cinco pesos la hectárea, una fracción de campo con las mejoras que le corresponden, sita en la décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano, designada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de setenta y siete hectáreas nueve mil trescientos setenta y cinco metros y ochenta decímetros cuadrados, y linda: por el Sudeste, en una extensión de mil trescientos cuarenta metros con la fracción tres, de la estirpe de Teresa Jesús Márquez; por el Oeste, en una extensión de setecientos treinta y tres metros sesenta centímetros, con la fracción uno, de don Félix Pedro Márquez; por el Nordeste, en una línea de novecientos treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con campo de don Pedro Márquez, y por el Nordeste, con el arroyo Grande. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Petrona Márquez de Galeano, incapacidad", que, con los títulos respectivos, están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio, en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará mientras haya postores; que, sucesiva y brevemente, vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Mayo 28 de 1919. — Leopoldo Dutañona y Vidal, Escribano.
Jn.3-6166-v.jn.18.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca.

De la cómoda y bien situada propiedad, a propósito para barraca, fábrica, taller o cualquier establecimiento industrial, dado la extensión del terreno, amplio, gran frente y gran fondo, sito en la calle Democracia número 2412, con 14 metros 20 de frente.

Tiene empedrado y arrimos pagos. Tiene 5 piezas, manantial y demás mejoras. A 89 metros del eléctrico número 12.

Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por Juan Arlo contra la sucesión de María Queirolo de Balzarini, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras que le correspondan, sito en la jurisdicción de la Aguada, novísima ciudad, de esta Capital, paraje conocido por el Barrio del Buen Pastor, señalado con el número 22 en el plano respectivo, y compuesto de 14 metros 20 centímetros de frente al Oeste a la calle Democracia, señalada su puerta de entrada con el número 55; 27 metros 96 centímetros en la línea Sud, confinantes con los solares 23 y 24; 30 metros 80 centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 21, y por el Norte una línea quebrada que confina con don Alberto Carballo, encerrando una superficie de 621 metros 17 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Informes: al martillero, Durazno 1921.
Jn.3-6461-v.jn.18.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

Venderemos por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno en los autos "Intestado Luis Ricci y Francisco Harreguy", y por orden del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, autos "Incapaz Asger Brum y Carmen Alfaro Castro", venderemos, al mejor postor, el jueves 12 del corriente, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, a las 14 horas, cantidad de muebles, ropas, colchones, baúles, sillas, etcétera, etcétera.
Jn.3-6464-v.jn.12.

JUAN BAUTISTA SILVA

Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 18 de Junio del corriente año, a las 16 horas, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, un terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado, sito en la manzana número 20 de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos doce metros y veintiún decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, parte de frente a este viento sobre la calle Rivera y parte con don Francisco Garaventa; Sur, don Félix Torres, hoy señor Silveira; Oeste, frente a la calle Juan Carlos Gómez, y Este, con Lorenzo Núñez, hoy Manuel Vincoi. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. Ha sido ordenado en los autos "Antonio Panissa contra la sucesión de Juan Blastre, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Jn.2-6429-v.jn.16.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Gregoria Cabrera de Cardoso contra Ricardo Sierra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio entrante, de las 14 a las 15 horas, en las

puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, teniendo señalada su puerta de entrada con el número 139, designada con el número 2 en el fraccionamiento del ingeniero Ponce, compuesto de diez metros y sesenta y dos centímetros de frente al Norte, sobre la citada calle 18 de Julio, por treinta y tres metros y treinta centímetros de fondo al Sur, donde linda con la fracción número tres, adquirida en común por el propio Sierra y el señor Angel Baffico, y lindando, además, por el Este con don Angel Baffico (hoy su sucesión), y por el Oeste con la fracción número cuatro, adquirida por don Julián F. de Souza (hoy don Francisco Sosa), encerrando el terreno hipotecado una extensión superficial de trescientos cincuenta y tres metros y seis mil cuatrocientos sesenta centímetros cuadrados; B) Una fracción de terreno solar, ubicado sobre las calles General Artigas y Maciel, de esta ciudad, con el pequeño edificio, cerco y demás mejoras que contiene, formado por los lotes uno y dos del fraccionamiento del ingeniero Ponce, compuesto en conjunto de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la primera calle citada, por treinta y dos metros y seiscientos cuarenta y dos milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con don Francisco Gil Serralta, y por el Este, por formar esquina, da frente a la calle Maciel, encerrando una extensión superficial de seiscientos setenta y tres metros y noventa y dos decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Mayo 23 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario.
My.31-6389-v.jn.16.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

De las seis octavas partes de la propiedad situada en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones. Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente de concurso voluntario de don Miguel Lorusse, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de un terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, y compuesto de 50 metros de frente al Oeste, por donde linda con calle pública, por 50 metros de fondo al Este, por donde linda con los solares números 1, 2 y 6, por el Norte, con calle pública, por formar esquina, y por el Sud, con el solar número 7; encerrando un área total de 2.500 metros cuadrados. Las seis octavas partes del bien referenciado han sido tasadas en la suma de un mil ciento veinticinco pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación; previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. José Pedro Barbot, Actuario.
My.29-6336-v.jn.20.

LEON E. MUÑOZ

Escritorio: Cerrito 332

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Para pago de hipoteca. Dos fracciones de campo de pastoreo, en Soriano, sobre la costa del Aguila, compuesta una de ellas de 224 hectáreas 659 metros 27 centímetros cuadrados, y la otra de 222 hectáreas 6.317 metros 61 centímetros cuadrados.

El día lunes 30 de Junio, a las 15 horas, venderé el campo referido, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, con sujeción al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiria", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don León E. Muñoz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con los cercos de madera y alambre y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la costa del arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano, compuesta de 224 hectáreas 659 metros 27 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con campo de la sucesión de Alberto Mayer; al Sud, con la sucesión de Félix Borges; al Este, con la fracción de don Rafael Natividad Ubiria, y por el Oeste, con la sucesión de Felipe Sosa. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, con los cercos de madera y alambre y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre la margen derecha del arroyo del Aguila, compuesta de 222 hectáreas 6.317 metros y 61 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Arturo Otto Fresse; por el Sud, con el arroyo del Aguila; por el Este, con la fracción número 4, de don Santos Cruz Ubiria, y por el Oeste, con la fracción número 2, de don Rafael Natividad Ubiria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.29-6338-v.jn.30.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente caratulado: "José Abramo contra Isabel Inés Alzáibar de Aguiar y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, va a proceder a la venta en almoneda pública y al mejor postor de una finca y terreno situados en esta ciudad, compuesta de 25 metros 95 centímetros de frente al Oeste a la calle Cololó, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, dando frente a la calle Ro Negro, y confina al Norte con don Gabriel Almanzor Aguiar, y al Este con doña Dorotea Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 23 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
My.27-6289-v.jn.11.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad, calle Rivera 513, esquina Urtubey.

En el lugar de su ubicación. El martes 10 de Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios con Enrique Bado, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Junio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y el edificio en él construído, situado en el Barrio Nueva Génova, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 12 de la fracción letra A, compuesto de 8 metros 590 milímetros de frente al Norte a la calle Rivera; 37 metros 220 milímetros en el lado Este, por donde linda con la calle Porta Lauterna; 37 metros 942 milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 5, y 8 metros 590 milímetros al Sud, confinando con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-6273-v.jn.10.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de la Empresa Juan A. Casterés y Compañía, contra los sucesores de Mariono Fernández y de Isabel Rodríguez de Fernández, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día trece de Junio entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda, de un terreno solar y las mejoras que contiene, perteneciente a los sucesores de Mariano Fernández y de Isabel Rodríguez de Fernández, ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, antes Valizas, por igual extensión de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por un costado y el fondo, con terreno de la sucesión Vicente Piñeiro Díaz y de don Víctor de Castro, y por el otro costado, con terreno de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de un mil ciento setenta pesos, en que ha sido tasado dicho terreno; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; C) Que serán de cuenta del comprador las cuotas de la deuda de adoquinado que pesa sobre este terreno, y que venzan después de la fecha de su escrituración; D) Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 19 de 1919. — A. F. Huelmo.
My.24-6263-v.jn.12.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Dos propiedades, calle 18 de Julio números 2031 (bis), 2033 (bis) y 2035, entre Defensa y Municipio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Brainard Lorenzo Hill", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 974 de la 15.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Ubaldo B. Pittaluga, se compone de 298 metros 33 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 40 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida 18 de Julio; 42 metros 05 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con don Manuel D. Starost; 8 metros 62 centímetros en la línea del Nordoeste, que confina con la Sociedad Comercial de Montevideo, y 41 metros con 61 centímetros por el Sudoeste, por donde confina con la sucesión de don Lorenzo Hill. Este bien está avaluado en la suma de $ 12.000.00. 2.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, contiguo al anterior, y que, según plano levantado por el agrimensor don Ubaldo B. Pittaluga, se compone de 317 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 48 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida 18 de Julio; 41 metros 61 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con la sucesión de don Lorenzo Hill; 8 metros 62 decímetros en la línea del Nordoeste, que confina con la Sociedad Comercial de Montevideo, y 40 metros 54 centímetros en la línea del Sudoeste, confinando con la Sociedad Comercial de Montevideo. Este bien está avaluado en la suma de $ 12.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del avalúo establecido; 3.o Serán de cuenta de los compradores las escrituras de compromiso y traslación de dominio, como también el uno por ciento de la comisión de remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.23-6251-v.jn.7.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Cas-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

tillo, se hace saber al público que el día diecisiete de Junio de mil novecientos diecinueve, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de la sexta sección del Departamento, con las sobras y mejoras que contiene, compuesta de treinta y tres hectáreas y seis mil setecientos cinco metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Rodríguez, lindando: por el Noroeste, con el arroyo Burgos; por el Sureste, con don Pedro Martínez; por el Noroeste, con don Francisco Martínez, y por el Suroeste, con don Reinaldo Bonino. Este bien pertenece a doña Ramona Martínez de Vaccaro, y se manda vender en los autos que le sigue don Nicolás P. Larralde, sobre ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 19 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6234-v.jn.6.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la linda casita-jardín sita en la calle Cuarta número 61, casi esquina Bulevar de Propios (Barrio de Propios), compuesta de 2 piezas, cocina, w.c. y aguas corrientes.

El día 8 de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y al mejor postor.

Todo de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Andrés Hermida contra don Manuel Silveira, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 8 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras que le corresponden, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Manuel E. Avilés con el número 61 de la fracción E del Barrio de Propios, compuesto de una superficie de 140 metros 90 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle Cuarta; 12 metros 74 centímetros en el lado Nordeste, confinante con el solar 62; 15 metros 44 centímetros en el Sudoeste, lindando con los solares 59 y 60, y 10 metros 36 centímetros en el Nordoeste, por donde linda con don Martín Larrait. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero, calle Brandzen número 1961.

My.22-6230-v.jn.7.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Rosa Puppolo de Spinelli", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis M. Laurito, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de la Aguada, jurisdicción de esta Capital, señalado en el plano respectivo de subdivisión con el número 9 de la manzana 516, compuesto de 227 metros 978 milímetros cuadrados, teniendo 11 metros 398 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Porongos, por 17 metros 18 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar número 10; por el Sud, por formar esquina, con la calle San Fructuoso, y por el Norte, con el solar número 8. Este bien está tasado en la cantidad de 4.239 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-6232-v.jn.9.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Jacinta Pisano de Oneto y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las dieciséis horas, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, dos fracciones contiguas de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la novísima ciudad de esta Capital, 7.a sección judicial, y que según plano levantado por el agrimensor don Juan Sicco con fecha 24 de Octubre de 1918, están señaladas con las letras A y B, y se componen respectivamente, de 237 metros 2.730 centímetros cuadrados, teniendo cada una 9 metros de frente al Oeste a la calle Vázquez, y por los demás vientos lindan en conjunto, según dicho plano, al Norte, con la fracción C; al Sur, con más terreno de la sucesión Juan Pisano y la sucesión M. B. Gaminara, y al Este, con Juan B. Queirós, según título. Estos bienes están avaluados a 27 pesos el metro cuadrado, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho avalúo; 2.o Acto continuo, y en el mismo lugar antes indicado, tres solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en el pueblo Nuevo París, en este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola con los números 10, 11 y 12 de la manzana número 27, y compuestos cada uno de ellos de 8 metros 59 centímetros de frente por 37 metros 796 milímetros de fondo, y lindan por su frente al Sud, con la calle del Paso del Molino; por el Norte, con don Eduardo Vargas; por el Este, con don Juan Cosso, y por el Oeste, que forma esquina, con la calle Fortuna. Estos bienes están aforados para el pago del Impuesto Inmobiliario en 600 pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Será de cargo de los compradores el 1 o|o de comisión del remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, calle Misiones número 1482.

My.20-6184-v.jn.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

VALIOSO CAMPO EN MINAS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Manuela Petrona De la Hanty" se hace saber al público que el día 12 de Junio, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Zabala y Piedras, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje denominado "Puntas de Retamosa", compuesta, según mensura practicada en Marzo de 1918 por el agrimensor Reyes Thevenet, de 1.754 hectáreas, 7.694 metros y 2.750 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Santiago Salaverry y Eulogio del Puerto; por el Sur, Félix Araújo, Servando de los Santos y Fortunato, hoy Pereira, Urquiza, hoy E. Urquiza; por el Este, con la sucesión de Acasusa C. Urueña, hoy Aparicio, E. del Puerto, sucesión Miraballes, hoy Ordoqui, y por el Oeste, Mauricio González y C. Espinosa de Araújo. El bien descripto está aforado en la suma de $ 65.745.19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Qué los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etcétera, así como el 1 o|o de comisión del rematador, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-6064-v.jn.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Basilio Muñoz, en su carácter de tutor ed los menores Pedro Basilio, María Esther, Juana, Aída y Carlos María Muñoz, venia", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en subasta pública y bajo la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo proindivisa, situada en el Departamento de Durazno, 8.a sección judicial, ubicada sobre la margen izquierda del arroyo de las Palmas, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros; esta fracción, en mayor área forma parte de la que se señaló con el número 2 en tinta carmín en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Esteban Chiappara en Noviembre 24 de 1913, y linda por el Este con las fracciones adjudicadas con los números seis y siete, donde se establece la servidumbre de paso para todos los adjudicatarios de este campo, por medio y sucesores doña Felipa Ramona Muñoz de Aristeguy, don Juan de Dios Muñoz; por el Norte con la fracción adjudicada con el número 1 a la señora viuda del causante doña Ramona Romero de Muñoz; por el Oeste el arroyo de las Palmas, por medio con la sucesión de don Máximo Mederos, y por el Sud con la fracción adjudicada con el número 3 al heredero don Elías Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-5949-v.jn.9.

COMERCIALES

Promesa de venta

Hago saber que he prometido en venta a los señores Juan José y Carlos Pellerola, las existencias de mi carnicería, situada en la calle Continuación Agraciada número 158. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Ignacio Dufau.

Jn.4-6441-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores E[illegible]facio Sebastián y Emilio Usero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1725, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José Maquieira.

Jn.4-6141-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Fermín Toyos Lago y Abelardo Toyos Gesteira el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Cerro Largo número 799. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los ustificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Junio 2 de 1919. — Daniel Alonso.

Jn.4-6474-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender a favor de los señores Francisco Ibarra y Fernando López las existencias de mi casa de negocio situada en el paraje denominado Puntas de Carpintería, quinta sección del Departamento de Durazno. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores que se consideren con dere-

chos que deberán presentarse dentro del término que establece la espresada ley.—Puntas de Carpintería, Junio 2 de 1919. — Pedro Scuffi (hijo).
Jn.4-6476-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y demás ramos teníamos establecida en el paraje Quiebra Yugo, 6.a sección de este Departamento, bajo la razón social de Ignacio Moroy y Torné, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Moroy. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1919. — Ignacio Moroy y Torné.
Jn.4-6485-v.jn.23.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto vender a favor de don Nicolás R. C. Sagaria la casa de comercio que en el ramo de peluquería se halla establecida en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1340. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, avisando a los que se consideren acreedores a que se presenten a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — José F. Ribeiro.
Jn.3-6462-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de fecha 31 de Mayo último, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad de capital e industria que ante el mismo escribano habíamos constituído con fecha 23 de Abril del corriente año, quedando con el activo y pasivo el señor José Sadi. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — José Sadi. — Jacobo Hazan.
Jn.3-6465-v.jn.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de fecha 28 del corriente, ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la Avenida General Flores número 2638, en el ramo de cereales y forrajes, bajo la firma de Cacerza y Elizaga. Hacemos saber también que por la misma hemos vendido a la firma social de Saquieres y Techera todas las mercaderías existentes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todos los que tengan cuentas los presenten a los señores Saquieres y Techera en el mismo local, Avenida General Flores número 2638. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Cacerza y Elizaga.
Jn.3-6467-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Domingo Riveiro las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle Carapé número 2100, esquina Joaquín Requena número 1495, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se persenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Clemente Silverio.
Jn.3-6471-v.jn.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se participa al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Margenat y Cía., con casa de comercio en la calle Buenos Aires número 171, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan B. Margenat.—Montevideo, Junio 1.o de 1919.—Margenat y Cía.
Jn.2-6442-v.jn.23.

Compañías Telegráficas Western y Río de la Plata

Se previene al público que las Compañías Western y del Río de la Plata procederán después de los quince días de la fecha a la extinción de todos los despachos telegráficos correspondientes al año 1915, y las cintas telegráficas de Marzo de 1917 a Febrero de 1918, ambos inclusives.—A. C. Miller, Gerente.
Jn.2-6444-v.jn.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Juan Mac-Eachen las existencias del café Sarandí, sito en la calle Juncal número 1333. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Montevideo, Mayo 28 de 1919.—Luis Regalatti.
Jn.2-6430-v.jn.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Manuel Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el "Rincón de la Urbana", 7.a sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de la ley citada se hace esta publicación por el término de veinte días, para que si hubiese algún acreedor se presente dentro del plazo señalado. — Pueblo de Olimar, Mayo 23 de 1919.—José Luis Alzáibar.
Jn.2-6432-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Felipe Chechi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marsella número 2790, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Teodoro Fornario.—Felipe Chechi.
Jn.2-6446-v.jn.23.

Promesa de venta

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Regino J. Martínez mi casa de comercio "La Giralda", que en los ramos de peluquería, mercería y sastrería tengo establecida en este pueblo, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma.—Sarandí Grande, Mayo 30 de 1919.—José Francisco Villar.
Jn.2-6433-v.jn.23.

Al comercio y al público

A sus efectos, hacemos saber que con esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y anexos giraba en esta plaza bajo la firma José Z. Lafranchi y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Lafranchi. — Dolores, Mayo 26 de 1919. — José Z. Lafranchi. — Alberto R. Ruiz.
Jn.2-6410-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don Serafín Márquez las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Soriano número 950, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten al escribano don Francisco Palomino Zipitría, calle 18 de Julio número 1019, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 31 de 1919.—Manuel García Lois.
Jn.2-6434-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Pereyra y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Granada número 303, esquina Paraguay (Villa del Cerro), número 449, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo de 1919. — Carlos Acosta.
Jn.2-6449-v.jn.23.

Al público y al comercio

Hago saber que por documento firmado el 29 del corriente he prometido vender a los señores Emilio y Alberto Rebella la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Japonés", tengo instalada en la casa calle Sarandí número 502, esquina Treinta y Tres, de esta Capital. A los efectos previstos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Manuel Gil.
Jn.2-6448-v.jn.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a los señores Machín Hnos. las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en Estación Young, Departamento de Río Negro, en los ramos de restaurant y despacho de bebidas. Y a los efectos de la ley de la materia hago esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del plazo legal. — Estación Young, Mayo 30 de 1919. — Guillermo C. González.
Jn.2-6447-v.jn.23.

Ex Banco del Comercio

(J. C. R. Mullins)

Se cita a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Junio, a las 15 horas, en la calle Rincón número 456, para resolver sobre el nombramiento de nuevo liquidador. — La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, Mayo 30 de 1919.
My.31-6377-v.jn.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis B. Dodera el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Defensa número 1778. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. — Alfredo Carreras.
My.31-6359-v.jn.20.

Al comercio y al público

Hacemos público, a los efectos de la ley, que la casa de comercio propiedad de don Constantino Karavata, establecida en la Villa del Cerro, calle Grecia número 274, ha sido prometida en venta a don Pedro Levich. El que se considere con derecho a algún reclamo puede hacerlo en la misma casa dentro del término de 30 días, pasados estos el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Constantino Karavata. —Pedro Levich.
My.30-6358-v.jn.19.

Promesa de venta

Aviso al comercio que con intervención de los señores Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a don Juan Crovetto el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Gil número 90, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — José M. Vila.
My.30-6341-v.jn.19.

Fábrica Uruguaya de Portland

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura protocolizada en fecha 15 del corriente ante el escribano don José Durán y Vidal hemos prometido vender a la "International Portland Cement Corporation", de Nueva York, nuestra fábrica de cemento-portland sita en Sayago, y las canteras de piedra de cal ubicadas en Verdum, Departamento de Minas, emplazando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, se presenten a cobrar sus créditos en el escritorio, calle Misiones número 1526. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. —Metzen, Vincenti y Cía.
My.30-6344-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio que, con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. hemos prometido en venta a don Salvador Faraldo el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenemos establecido en la calle Salsipuedes número 2150, esquina Nueva Palmira. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la expresada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Lazzari y Rubaldo.
My.30-6343-v.jn.19.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber al público que he prometido vender a don José Urguio la el reparto de lechería que poseo en esta ciudad, con asiento en la calle Lima nú-

mero 1710. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan en la calle Lima número 1710 dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Miguel H. Barriola.

My.30-6347-v.jn.19.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público en general que por desaparición de los señores Agustín Manini y Lorenzo Pino ha quedado sin efecto la venta prometida a favor de dichos señores, según compromiso firmado en la oficina de balances de Agustín F. Maciá, de mi casa de comercio sita en la calle Chile número 231 (Villa del Cerro), de esta Capital. — Montevideo, Mayo 27 de 1919.— Jacinto Cuore.

My.30-6354-v.jn.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Pedro R. Lizarraga la carnicería que tengo establecida en esta ciudad en la calle Sarandí números 1661 y 1663. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del término que establece la expresada ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Pedro R. Lizarraga. — Teodoro Paz.

My.30-6355-v.jn.19.

Venta de negocio

Por el presente hacemos haber al público y al comercio en particular que tenemos comprometido vender a don Juan F. Vanini el negocio de compraventa de cereales y anexos que bajo la razón social le Pedro Perrone y Hno. tenemos establecido en Maroñas, en este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 520, quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y todo el pasivo correspondiente hasta el 30 inclusive de Junio próximo venidero. Quedan, pues, citados los acreedores a concurrir a dicha casa de comercio a cobrar en todo el expresado mes de Junio. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Juan Perrone. — Pedro Perrone.

My.30-6356-v.jn.19.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada hoy por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Donato Demates y Cía., habiendo vendido toda la existencia de su casa de comercio a don Temer A. Apud. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Buenos Aires número 671 para que se le reconozca su haber; previniéndoseles que pasado dicho término de ley el comprador no reconocerá otros acreedores. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Donato Demates y Cía. — Temer A. Apud.

My.30-6334-v.jn.18.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Francisco Rebagliatti y Rosario Rodríguez nuestra casa de comercio "Bar La Tarde" situada en la Plaza Independencia número 1370. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Rafael Alvarez. — Hércules Lemoine.

My.29-6326-v.jn.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a don Luis Yanes mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y anexos, tenía establecido en Verdun, de este Departamento, quedando de mi cargo todo el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 20 de 1919. — Leopoldo Collado.

My.29-6328-v.jn.18.

Al público y al comercio

Hemos vendido al señor Juan Nazer el puesto de verdura y fruta que teníamos establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1464. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que el que se crea con derecho a algún reclamo debe presentarse antes de los treinta días que marca la ley. —Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Antonio Chain.

My.28-6322-v.jn.17.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público, a los efectos de derecho, que según escritura autorizada por el escribano don Pedro Ospitaleche el día 24 del corriente mes, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Hitta y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, desde el día 1.o de Abril último, el socio don Pedro Hitta. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Pedro Hitta. Juan Gette.

My.28-6321-v.jn.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Juan Varcia y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Mayo 26 de 1919. —Mateo Córdoba.

My.28-6314-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan Sorrondegui mi casa de comercio en el ramo de fidelería denominada "La Nacional", sita en la calle San Juan número 2659, esquina San Fructuoso. Los acreedores que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término que establece la expresada ley. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Luis Pini. —Juan Sorrondegui.

My.28-6319-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Eduardo C. Pombo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 2300, esquina Victoria número 1599, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. —Francisco García.

My.28-6316-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Orlando Firpo, he prometido vender a don Amaro J. Araújo mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Justicia número 1919, de esta ciudad. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus respectivos créditos en el mismo comercio todos los días. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Francisca Faroppa de Perino.

My.27-6302-v.jn.16.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Costas el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 25 de Agosto número 446, esquina Misiones, de esta ciudad, notificando a toods los que se consideren ms acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Luis Santamaría.

My.27-6301-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Abel G. Domínguez, el firmante Anselmo Rovella vendió a su padre Juan Rovella la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad Juan Rovella y Cía., dueña del restaurant calle Constituyente esquina Vázquez, de esta ciudad. Con cuya operación quedó sin efecto la operación proyectada y anunciada en este periódico de compra que Anselmo Rovella haría a sus socios. — Montevideo, Mayo 24 de 1919.—Anselmo Rovella. — Juan Rovella.

My.27-6219-v.jn.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Puigdollers el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Gaboto número 1850. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Manuel Serrano, sucesor de Enrique Serrano.

My.24-6268-v.jn.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he comprometido la venta del café y billar "La Bodega", establecido en la calle 25 de Agosto esquina Montevideo, de esta ciudad, al señor Osvaldo Machado. — Rocha, Mayo 15 de 1919. — Ademar Méndez Acuña.

My.24-6264-v.jn.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Silveira las existencias de mi casa que en el ramo de mensajería y ramos anexos, denominada "El Plata", tengo en la calle Agraciada número 616 b. — Montevideo, Mayo 23 de 1919. — Juan A. Silveira.

My.24-6275-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que en escritura que autorizó el escribano don Francisco Barredo Llugain en esta fecha, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos establecida en este Departamento en el paraje denominado Puntas del Rosario, y que giraba bajo la razón de Norberto González y Compañía, siendo su objeto la explotación de compra y venta de mercaderías generales, frutos del país y cereales. Que todo el activo y pasivo de la expresada casa de comercio queda a cargo de don Norberto González. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Rosario, Departamento de Colonia, Mayo 20 de 1919. — Norberto González. — Ramón López García.

My.24-6274-v.jn.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que los señores Orsini M. Bertani, Alberto Laborde y Luis Laborde prometen ceder y transferir a la razón social de Turón y Cía. todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponden en la mencionada sociedad Turón y Cía. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Orsini M. Bertani. — Hipólito Tournier: pp. de Alberto y Luis Laborde.

My.22-6238-v.jn.11.

Al comercio y al público

Se hace saber que el 18 del corriente, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Bastarrica, Arena y Orgoroso, pasando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Arena y Orgoroso, debiendo concurrir a deducir sus acciones los que se consideren con derecho a ello dentro de treinta días. — San José, Mayo 19 de 1919. — Valentina Echare de Bastarrica. — Pablo Arena. — Francisco S. Orgoroso.

My.24-6270-v.jn.14.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Luis Agustín Sisti, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle José Pedro Varela y Sarandí. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1919. — Barbato Trinchitella. — Luis A. Sisti.

My.23-6245-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos convenido, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Villar y Gago para la explotación de la casa denominada "Café Nuevo Siglo", sita en la calle Piedras número 233, haciéndose cargo del activo y pasivo Manuel Villar, que adquiere la parte de José Gago. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Monte-

video, Mayo 20 de 1919. — Manuel Villar.— José Gago.

My.22-6231-v.jn.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos rescindido el compromiso de compraventa del almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Hocquart número 1902, esquina a la de Constitución, de esta Capital, quedando nuevamente en posesión del negocio el señor Francisco Alario. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. —Francisco Alario. — Julio Rossier.

My.21-6213-v.jn.10.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Juan Ripoll y Antonio Figueroa la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en la Avenida Lezica, próximo a la calle Guanahani, jurisdicción de Melilla, de este Departamento, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Lucas Sburlati.

My.21-6187-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, el firmante Delfino Luis Massa, venderá al también firmante José Castiñeiras el negocio en el ramo de carnicería sito en esta ciudad, calle Ibicui números 1098 y 1100, esquina Durazno, citando a todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, para la efectividad de los mismos. —Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Delfino Luis Massa. — José Castiñeiras.

My.21-6209-v.jn.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio situada en la Estación Tranqueras a los señores B. Valdomir e Hijos. Los que se consideren acreedores se servirán remitirme las cuentas a Estación Tranqueras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Tranqueras, May. 20 de 1919. — Adolfo Gutiérrez.

My.21-6226-v.jn.10.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, la que giraba bajo la razón social de Odetto Hnos. y Frugoni, teniendo al efecto establecida la casa en la calle Continuación Agraciada números 49 y 51, esquina a Camino Castro, la que se dedicaba a la venta de comestibles, bebidas y cereales. El activo y pasivo de la referida sociedad quedar a cargo de Carlos y Pedro Odetto, quienes continuarán con la referida casa. El escribano señor Lorenzo Abelenda autorizará escritura respectiva de disolución de sociedad, como también la de venta que el señor Frugoni hará a los señores Odetto, de lo que le corresponda en la citada sociedad. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva efectuamos esta publicación. — Montevideo Mayo 17 de 1919. — Carlos A. Odetto.— Pedro S. Odetto. — Juan Frugoni.

My.21-6203-v.jn.10.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Severino San Román y Vidal el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Libertad", tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1121, esquina Plaza Cagancha. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 20 de 1919.—Evaristo Reboredo.

My.21-6223-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo, y por escritura que autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, el 13 del corriente mes hemos disuelto definitivamente la sociedad comercial colectiva que existía en esta localidad y bajo la firma de Laxalde y Compañía, en los ramos de elaboración de galleta y fideos y compraventa de frutos del país, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Laxalde y desligado de las obligaciones y compromisos sociales el señor Pérez. — Santa Isabel (Paso de los Toros), Mayo 15 de 1919. — Pedro Laxalde. —Alberto Pérez.

My.20-6172-v.jn.10.

Al comercio y al público

Por el presente aviso, hago saber al comercio y al público que vendí al señor Américo Sóñora mi casa de negocio que en los ramos de almacén y bebidas tenía establecida en este pueblo, calle Sarandí esquina República, con el nombre "El Favorito". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Carmelo, Mayo 10 de 1919. — Pedro Cominotti.

My.20-6175-v.jn.20.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Rierá, he prometido vender a favor de los señores José Canclini e Hijos el almacén de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 369 (Villa de la Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Cosentino y Compañía.

My.21-6211-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Fernández Rivera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 1987, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Víctor Abarno.

My.19-6156-v.jn.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Mazziotti las existencias del "Biógrafo Moderno", sito en la Avenida General Flores número 2350, esquina Independencia. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Leopoldo Broquetas.

My.20-6166-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Roque Bruno mi casa de comercio en el ramo de compraventa de pescado sita en la calle Florida número 1641. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con el artículo 1.o de la citada ley. —Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Ceferino Casanova.

My.19-6157-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que en esta Capital autorizó el escribano Antonio M. Fernández (hijo), en 29 de Abril próximo pasado, Rafael y Pedro Cosentino, como únicos componentes de la firma social de esta plaza Rafael Cosentino Hermano, vendieron a José Cosentino y Manuel Echevarría, con todo su activo y pasivo, la casa de comercio que explota los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y ferretería, y que tenía establecida en la calle 18 de Julio esquina Doctor Alejandro Gallinal, de esta ciudad, lo que hacemos público para que los acreedores se presenten en la misma dentro del término de ley. — Florida, Mayo 14 de 1919. — Rafael Cosentino. — Pedro Cosentino. — Manuel Echevarría. — José Consentino.

My.19-6152-v.jn.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Avelino Núñez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Luna número 1201, esquina a la de General Palleja, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José Es-is.

My.19-6153-v.jn.7.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Ignacio Briattore la casa de comercio en el ramo arriba indicado, que gira en esta plaza bajo mi firma, en la calle Paysandú número 952. En consecuencia, los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas dentro del término legal al señor escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Juan Podestá, República 2287. —Ignacio Briattore, Paysandú 952.

My.16-6065-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 12 del corriente, autorizada por el escribano don Gerónimo Raveca, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de González y Romero teníamos constituída con asiento legal en Colonia Porvenir, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Enrique González. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Paysandú, Mayo 13 de 1919. — Enrique González. — Oscar Romero.

My.19-6143-v.jn.13.

Compañía Extensión al Este

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Venta de terrenos

A los efectos del artículo 27 del decreto reglamentario fecha 3 de Septiembre de 1884, se avisa a los interesados que esta Compañía ha resuelto vender tres fracciones sobrantes de campo, sitas en los kilómetros 343, 345 y 347 de la línea Melo, adquiridas de don Ceferino A. Escoto, por escritura de 28 de Enero de 1908. — Montevideo, Mayo 12 de 1919.

My.17-6125-v.jn.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Rodríguez y Reino M. Torales el comercio que en el ramo de mensajería ("Veloces"), tenía establecido en esta ciudad, Plaza Libertad número 1139. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Juan R. Biurrua.

My.17-6111-v.jn.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a don Modesto A. Imeglio el almacén que tenía establecido en la calle República esquina Libertad (Pocitos). Los que se consideren acreedores deben concurrir a la expresada casa, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Angel Antoniello (hijo).

My.16-6070-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo y con esta fecha hemos disuelto la sociedad que venía girando en esta plaza, calle 25 de Agosto número 741, bajo la firma de Segade, Fernández y Cía., en el ramo de abastecedores de carne, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios José y Ramiro Segade. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Segade, Fernández y Cía.

My.17-6123-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Pazos Cabanas el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle República Argentina esquina Italia (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Simón Pazos.

My.17-6129-v.jn.6.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Martínez José

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana
Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Sapriza y Patrone

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdes García y Valdes

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José
Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

5966-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría es	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor en el Instituto N. de Sordomudos...		V. y M.	15 Julio 1919
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1...	Artigas	V.	30 Junio 1919
	RIVERA		
Rural núm. 23......	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 16......	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
	COLONIA		
Rural núm. 62......	Campana	M.	31 Mayo 1919
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	30 Agosto 1919
	MINAS		
2.o grado núm. 3....	José Batlle y Ordóñez .	V.	30 Abril 1919
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá......	V. y M.	30 Agosto 1919
	FLORIDA		
Rural núm. 45......	Fray Marcos	V.	31 Julio 1919

5896-pte.625.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Vila y don José Mato mi casa de comercio en el ramo de panadería, de nombre "La Sucena", situada en esta ciudad, frente a la calle Cebollatí número 1671, y que dichos señores, Vila y Mato, compran por partes iguales, dejando así constituída una sociedad. Todo ante el escribano A. Julio Botta. El que tenga algo que reclamar debe presentarse al mismo negocio, donde se les satisfarán sus créditos, siempre dentro del plazo legal. — Ramón Fernández. — Domingo Vila. — José Mato.

My.17-6117-v.jn.6.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento de nuestros favorecedores y del público en general que con esta fecha y de común acuerdo queda disuelta la sociedad que bajo la razón social de Nicasio Mateos Bucheli y Ramón V. Fernández giraba en esta plaza, establecida con escritorio de consignaciones, rematesferias, agentes de negocio en general y salón de remates, habiendo quedado a cargo del socio Ramón V. Fernández el escritorio, previa chancelación de cuentas en general. A los efectos de la ley de 26 de Sepbre de 1904, hacemos esta publicación. — Durazno, Mayo 10 de 1919. — R. Fernández. — Nicasio Mateos Bucheli.

My.16-6073-v.jn.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en Cerro de Carumbé, 5.a sección del Departamento del Salto, a los señores Cunha y Pereyra. Los que se consideren mis acreedores se servirán entregar sus cuentas en el domicilio de los señores Alberto Cirio y Cía., situado en Montevideo, calle Paraguay número 1750. — Departamento del Salto, Cerro de Carumbé, Mayo 13 de 1919. — Joaquín Rovira.

My.16-6091-v.jn.5.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Andrés Martínez el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Lima número 1652, esquina Bequeló, de esta [illegible] notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — A. M. Freiria.

My.21-6150-v.jn.10.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos comprado las existencias del negocio de los señores Roberto L. Camino y Nicolás R. Barletta, ubicado en la calle Canelones número 1451, esquina Ejido, quedando el activo y el pasivo a cargo de dichos señores. A los efectos legales hacemos la presente publicación por el término de veinte días. — José Sadi. —Jacobo Hazan.

My.16-6072-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco J. Firpo mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecido en el Bulevar Artigas número 1551 de esta ciudad. Por lo tanto, los acreedores deberán pasar por mi citado domicilio a percibir, dentro de los treinta días, el importe de sus créditos, no responsabilizándose el comprador por la deuda cuyo pago no se requiera en ese plazo. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Francisco Sánchez.

My.16-6082-v.jn.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Al público y al comercio

A los efectos legales, hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano Juan Pablo Lavagnini disolveremos la sociedad comercial que gira en la Estación Castellanos bajo la razón social de Coiro y Vitale, y en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y frutos del país. — Castellanos, Mayo 15 de 1919. — Antonio Coiro. — Nicolás Vitale.

My.17-6131-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de depósito de frutos del país y almacén giraba en esta plaza bajo la razón social de Ulloa y Vicente, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Cándido R. Ulloa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Florida, Mayo 1.o de 1919. — Cándido R. Ulloa. — Pedro Vicente (hijo).

My.16-6090-v.jn.5.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que la firma J. Rodríguez y Cía., establecida en el pueblo Santiago Vázquez, de Este Departamento, ha sido amigablemente disuelta, retirándose el socio señor J. Rodríguez, y quedando el activo, desde esta fecha, a cargo de la nueva firma, formada para continuar los mismos negocios, y que girará bajo la razón social de Generoso Gómez y Cía. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica à todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se presenten dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que les será cancelada su cuenta. — Santiago Vázquez, Mayo 15 de 1919. — José Rodríguez. — Generoso Gómez y Cía.

My.16-6089-v.jn.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de licorería, y bajo la razón social de Scarsi y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. — Canelones, Abril de 1919. — Héctor C. Scarsi.

My.16-6080-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Zudaire y Heguaburo, quedando a cargo del activo y pasivo don Cipriano Heguaburo. — Salto, Abril 29 de 1919. — Marcelino Zudaire. — Cipriano Heguaburo.

My.6-5837-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Combrao el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Uruguayana número 286. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Felipe Vallarino.

My.16-6061-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando con fecha 5 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Rincón número 544, esquina Ituzaingó, en los ramos de importación en general y fábrica de muebles, bajo la razón social de Eugenio Bazerque y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma de Alberto Brun y Cía., lo que comunicamos a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. Eugenio Bazerque y Cía.

My.14-6035-v.jn.13.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Lemoine y Alvarez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Angela C. de Castañeira.

My.21-6225-v.jn.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Carlos Irache mi casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en la calle Rincón y Tacuarembó. — Salto, Mayo 1.o de 1919. — Atilio Barazzotto. — Juan Carlos Irache.

My.6-5838-v.jn.6.

Imprenta Nacional